



TAQARIR 1

INFORME ANUAL 2008

ASOCIACIÓN MARROQUÍ DE
DERECHOS HUMANOS

ACSUR-LAS SEGOVIAS

Esta publicación recoge una síntesis de las dos primeras partes del *Informe anual de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos durante el año 2008* traducido por primera vez al castellano. La versión completa de este informe y de los anteriores así como los comunicados emitidos por la asociación y citados en esta publicación están disponibles, en varios idiomas, en la página web de la AMDH : <http://www.amdh.org.ma/>

La serie *Taqarir* es una publicación del Convenio *Fortalecimiento del estado de derecho y la gobernanza democrática mediante el apoyo a organizaciones de derechos humanos y sus redes. Marruecos, Argelia y Túnez* de ACSUR-Las Segovias financiado por la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID).

Título: Taqarir 1: Informe anual 2008 de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos

Título texto original: 2008 التقرير السنوي حول وضعية حقوق الإنسان بالمغرب خلال سنة 2008

Traductor: Anass Mrabet

Coordinación: Érika Cerrolaza

Coordinación editorial: ACSUR- Las Segovias

Diseño y maquetación: Alejo Sanz

Caligrafía portada: Nairuz Bakour

Palabras clave: Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil

Términos geográficos: Marruecos



©AC SUR- Las Segovias 2010

C/Cedaceros 9 3º izda. 28014 Madrid

Tel. +34 914291661

Fax. +34 914291593

www.acsur.org

ISBN: 978-84-693-6957-9



CC-Reconocimiento-No comercial- Compartir bajo la misma licencia

Este documento está bajo una licencia Creative Commons. Se permite libremente copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales. Las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que este trabajo original. Licencia completa en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/>

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de ACSUR- Las Segovias y no refleja necesariamente la opinión de la AECID.



INFORME ANUAL DE LA AMDH

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MARRUECOS DURANTE EL AÑO 2008

JUNIO DE 2009

Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH)

Organización no gubernamental de interés general

Formada por 74 secciones repartidas por el conjunto del territorio nacional

Su VIII Congreso Nacional se celebró bajo el lema:

“Juntos por una Constitución democrática y un Marruecos digno y respetuoso con los derechos humanos”

La Asociación Marroquí de Derechos Humanos es miembro de:

- ◆ Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos
- ◆ Unión Interafricana de Derechos Humanos
- ◆ Organización Árabe de Derechos Humanos
- ◆ Red Euromediterránea de Derechos Humanos
- ◆ Coordinadora Magrebí de Organizaciones de Derechos Humanos
- ◆ Coalición Internacional por el Hábitat: Red por el Derecho a la Vivienda y a la Tierra.

Dirección:

Av. Hassan II, rue Aguensous, nº 6 – Appt. 1

BP 1740 P.P - Rabat (Marruecos)

Teléfono: (00 212) 537 730 961 - Fax: (00 212) 537 738 851

Correo electrónico: amdh1@mtds.com

Página Web: www.amdh.org.ma

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
PRIMERA PARTE: DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	7
1.1 CASOS DE SECUESTROS INVESTIGADOS POR LA ASOCIACIÓN MARROQUÍ DE DERECHOS HUMANOS EN 2008	7
1.2. DETENCIONES POR MOTIVOS POLÍTICOS	11
1.3. INFORME ABREVIADO SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL EN LAS CÁRCELES MARROQUÍES.....	26
1.4. MEMORANDO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE DERECHOS HUMANOS PRESENTADO ANTE EL PRIMER MINISTRO.....	32
1.5. LECTURA SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN MARRUECOS DURANTE EL AÑO 2008	40
1.6. PROCESOS JUDICIALES INJUSTOS.....	44
SEGUNDA PARTE: DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	46
2.1. INTRODUCCIÓN GENERAL	46
2.2. DERECHOS LABORALES	46
2.3. DERECHO A LA SANIDAD Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA.	52
2.4. DERECHO A LA VIVIENDA.....	54
2.5. DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	54
2.6. DERECHOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS.....	55
NOTAS	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57

INTRODUCCIÓN

La Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) ha logrado, una vez más, sacar adelante su informe anual y dejar constancia de la complicada y difícil situación de los derechos humanos en Marruecos. El informe forma parte de los distintos trabajos presentados por la asociación y puestos a disposición de los y las especialistas en la materia.

La publicación de este informe coincide con la conmemoración del 30º aniversario de la fundación de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos. Este documento recoge las inquietudes y esfuerzos de nuestra asociación por continuar superando obstáculos y contribuir al trabajo en pro de la universalidad de los derechos humanos.

El decimocuarto informe de la asociación, al igual que otros anteriores, denuncia la constante violación de derechos humanos en Marruecos a todos los niveles:

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS:

Secuestros: continúa la práctica del secuestro con total impunidad por parte de los cuerpos de seguridad del Estado y los servicios secretos marroquíes sin que ninguna persona haya sido hasta ahora interrogada, detenida o juzgada por estos hechos. Asimismo, tampoco ha habido avances ni en el esclarecimiento de los hechos relativos al expediente de Mehdi Benbarka y de Houcine El Manouzi, ni en los demás casos relacionados con las desapariciones forzadas que siguen abiertos.

Detenciones por motivos políticos: Esta práctica se ha convertido en un procedimiento habitual para reprimir a los movimientos sociales y a la oposición política, restando toda credibilidad al discurso oficial sobre el estado de derecho y la sociedad democrática y moderna del Gobierno.

Las cárceles: La situación general en las cárceles, pese a algunas mejoras, sigue sin reunir las condiciones mínimas para la dignidad humana. Un hecho que la propaganda oficial no ha podido ocultar a la opinión pública tanto local como internacional.

Libertades públicas: Continúan las limitaciones a las libertades de expresión, opinión y prensa. Se siguen poniendo trabas y obstáculos para dificultar la creación de asociaciones, además de sabotear las actividades de las organizaciones mediante prohibiciones, detenciones, multas, etc.

Justicia: la falta de eficacia de la justicia para proteger los derechos y libertades de la ciudadanía pone en entredicho la independencia de este poder.

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:

El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales ha estado siempre sometido a los vaivenes de las políticas económicas y sociales emprendidas a principios de los años ochenta del siglo pasado. Todas estas políticas -las reformas estructurales, las privatizaciones y el continuo traspaso de los bienes públicos a manos privadas- han repercutido sobre la calidad de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y, en consecuencia, sobre una serie de derechos que van desde el derecho al trabajo, a la sanidad, a una vida digna, a la vivienda, a la educación e incluso a los derechos culturales y lingüísticos.

DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE LOS NIÑOS Y NIÑAS:

Derechos de las mujeres: El Foro Económico Mundial ha situado a Marruecos en el puesto 125 de un total de 130 países en materia de igualdad entre hombres y mujeres. Este hecho no deja lugar a dudas de que en Marruecos, pese a la tergiversación de la realidad por parte de los discursos oficiales, la discriminación de las mujeres sigue persistiendo, especialmente en relación con el derecho al trabajo, a la sanidad, a la educación, etc.

Derechos de los niños y niñas: La situación de los niños y niñas en Marruecos está marcada por el desinterés general y por la exclusión de las organizaciones no gubernamentales de los procesos de elaboración de políticas y planes encaminados a salvaguardar y promover los derechos de la infancia. Estas circunstancias han acabado repercutiendo negativamente sobre la situación de los y las menores aumentando su vulnerabilidad.

Derecho a un medio ambiente sano y saludable: Aunque Marruecos dispone de más de 700 textos jurídicos que recogen leyes y reglamentos relacionados directa o indirectamente con la preservación del medio ambiente, éstos se revelan en su mayoría obsoletos y/o insuficientes para hacer que se garantice y se respete el derecho a un medio ambiente sano y saludable.

Por último, queremos recordar que, además de la preocupante situación de los derechos humanos en nuestro país, existen otros sectores que conocen a su vez innumerables violaciones, como es el caso del ámbito de las migraciones. Por este motivo en AMDH nos hemos propuesto el reto de seguir realizando nuestra labor de seguimiento y documentación, así como de continuar insistiendo en la necesidad de aunar esfuerzos entre todas las entidades del sector, las fuerzas democráticas y los medios de comunicación para que nuestra capacidad de incidencia sea mayor.

PRIMERA PARTE:

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

1.1. CASOS DE SECUESTROS INVESTIGADOS POR LA ASOCIACIÓN MARROQUÍ DE DERECHOS HUMANOS EN 2008:

Desde principios de los años noventa del siglo pasado, Marruecos titubea sobre cómo resolver los casos de desapariciones forzadas o, más bien, los casos de personas secuestradas, como desde la AMDH lo denominamos. Hasta el momento sólo han sido liberados los militares que se encontraban aún con vida en un terrorífico centro clandestino de detención, conocido posteriormente como Centro de Detención de Tazmamart, tras haber sido secuestrados y sacados de la prisión central de Kenitra donde cumplían condena por su participación en los golpes de estado de julio de 1971 y de agosto de 1972. También han sido liberados numerosos civiles saharauis secuestrados en centros clandestinos de detención en las localidades de Kalaat Megouna, Agdez, Zagora, etc.

Asimismo, gracias a la lucha emprendida en todo el mundo por los defensores y defensoras de los derechos humanos se consiguió que la Asamblea General de Naciones Unidas pronunciase el 18 de diciembre de 1992 la Declaración Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Aunque el cumplimiento de esta declaración no es vinculante y tampoco está sujeto a investigaciones, su respeto es fundamental y depende del compromiso moral de los estados y colectivos que se proponen poner fin a este crimen.

El delito de secuestro sigue siendo uno de los peores crímenes que se cometen contra la humanidad. Es una agresión que atenta fundamentalmente contra el derecho a la vida, a la integridad física, a la seguridad personal, a la libertad, etc. Un delito que no sólo afecta a la víctima de dicho secuestro, sino también a sus familiares y personas allegadas. Con la práctica del secuestro se atenta contra toda la sociedad en general.

La gravedad de este crimen es el motivo que impulsó a los defensores y defensoras de los derechos humanos y a las familias de las personas secuestradas a seguir luchando y buscando apoyo en los países solidarios con su causa para la elaboración de una convención internacional que proteja a las personas contra las desapariciones forzadas.

Aquella iniciativa requirió quince años de trabajo constante dentro y fuera de las Naciones Unidas antes de ser concretada, el 20 de diciembre de 2006, en la promulgación de la Resolución 61/177 relativa a la adopción de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas que penaliza el secuestro y se pronuncia contra la impunidad de las personas responsables de las desapariciones forzadas.

Es cierto que en Marruecos el caso de las desapariciones forzadas ha experimentado mejoras considerables, empezando por el reconocimiento por parte del Estado de haber practicado durante décadas del secuestro contra su ciudadanía. Se elaboró una lista que el Consejo Consultivo de Derechos Humanos bautizó a principios de los noventa como la Lista 112. Se creó también una comisión de arbitraje para la indemnización de las víctimas de las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias. Se creó la Instancia Equidad y Reconciliación¹ (en adelante IER) a la que le fue encomendada una función más amplia y global que la de la propia comisión de arbitraje. Sin embargo, aunque algunos aspectos del expediente de las graves violaciones de derechos humanos y de las desapariciones forzadas fueron investigados, se descartó por completo cualquier forma de persecución o exigencia de responsabilidades a los autores e implicados en estos crímenes. Las funciones de la IER se limitaron a las siguientes cuestiones:

- ◆ La realidad de las violaciones de derechos que conoció Marruecos entre 1956 y 1999.
- ◆ La reparación del daño ocasionado a individuos y a colectivos.
- ◆ La presentación de disculpas oficiales y públicas por parte del Estado marroquí.
- ◆ La preservación de la memoria.
- ◆ La presentación de propuestas tales como reformas constitucionales, institucionales, legislativas, judiciales y educativas para que nunca más se vuelvan a repetir semejantes atrocidades.

No obstante, la mayoría de las acciones emprendidas por el Estado a través de la IER en relación con las violaciones de derechos humanos

no se llevaron a término y en enero de 2006 se acabaron delegando las tareas pendientes en el Consejo Consultivo de Derechos Humanos². Esta forma de proceder puso en duda la credibilidad de un proceso que no fue capaz de dar respuesta a muchas cuestiones que se quedaron en el tintero, entre ellas:

- ◆ Las reformas constitucionales, institucionales y legislativas.
- ◆ La presentación de disculpas oficiales y públicas por parte del Estado marroquí.
- ◆ La preservación de la memoria histórica de la sociedad marroquí, en vez de su destrucción, como ha ocurrido con algunos centros clandestinos de detención.
- ◆ Las enormes deficiencias en los procedimientos de indemnización y reparación del perjuicio colectivo en muchas de las regiones que se vieron afectadas, tanto por la presencia de los centros clandestinos de detención como por haber participado en los levantamientos populares o en las confrontaciones abiertas con las fuerzas del orden. En este caso, tampoco se permitió la participación de los movimientos de derechos humanos.
- ◆ La inexistencia de una estrategia a nivel nacional para poner fin a la impunidad. De hecho, las mismas personas que cometieron atrocidades en los tiempos de represión siguen en la actualidad siendo responsables de secuestros, torturas, juicios arbitrarios, etc. lo que corrobora que en Marruecos la impunidad continúa vigente sin que hasta ahora se haya producido ninguna ruptura con las prácticas del pasado.
- ◆ Marruecos no ha ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre la abolición de la pena de muerte y no ha reconocido tampoco al Tribunal Penal Internacional.

El Estado marroquí sigue sin querer asumir sus responsabilidades en la cuestión de las desapariciones forzadas tal y como atestiguan los siguientes hechos:

- No se ha desvelado toda la verdad acerca de los 66 casos pendientes (Mehdi Benbarka, Houcine El Manouzi, Abdelhak El Rouissi, Wazzan Belkassem, Salem Abdellatif, Mohamed Islami, etc.) cuya investigación no ha sido cerrada por la IER. Tampoco se ha dicho nada respecto a las pruebas de ADN efectuadas a algunos familiares de las víctimas de desapariciones forzadas. En este sentido, el Comité de Coordinación de los Familiares de Secuestrados en Paradero Desconocido tuvo que emitir varios comunicados, el último de ellos del 8 de abril de 2008, para desmentir las declaraciones del presidente del Consejo Consultivo de Derechos Humanos en las que se afirmaba que fueron las familias de las víctimas quienes se opusieron a la publicación de la lista de personas secuestradas.
- El aparato de seguridad y los servicios secretos marroquíes siguen secuestrando impunemente. Valga como ejemplo el secuestro de decenas de personas en el 2008, entre ellos los que se dieron a conocer como miembros de la Salafia Yihadia. Este hecho demuestra que en Marruecos el secuestro es una realidad latente que no cambiará mientras no haya una voluntad real para poner fin a esta situación y resolverla de manera justa y definitiva con todas las garantías.
- Marruecos sigue rehusando ratificar la Convención Internacional para la Protección de las Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas faltando a sus compromisos internacionales ante el Consejo de Derechos Humanos en Ginebra.

El hecho de que la Asociación Marroquí de Derechos Humanos haya publicado la lista de los casos registrados en el 2008 no quiere decir que se hayan resuelto los casos anteriores a dicho año. Para la AMDH, la cuestión de las violaciones de derechos humanos, incluida la de las desapariciones forzadas, seguirá abierta hasta que el Estado lleve a cabo las siguientes actuaciones:

- ◆ Publicación de la lista completa de las 742 personas secuestradas en paradero desconocido que la IER investigó, detallando las circunstancias de sus secuestros, asesinatos, lugares de entierro, responsables, etc.
- ◆ Desvelar el nombre de las personas que integran la lista de los 66 casos, así como el resultado de las investigaciones llevadas a cabo.
- ◆ Poner fin a la práctica del secuestro y a la impunidad de sus responsables tanto en el pasado como en el presente.

La asociación incluye en este informe los casos que ha documentado basándose en lo publicado en la prensa nacional o en las denuncias recibidas a través de las familias de las personas secuestradas. En este sentido cabe señalar que muchas familias renuncian a dar información o a comunicar el secuestro de alguno de sus miembros por miedo a represalias y también porque muchas veces mantienen la ilusión de poder recibir pronto noticias acerca del familiar secuestrado sin necesidad de acudir a las organizaciones defensoras de derechos humanos o a la prensa.

NOMBRE	FECHA DE SEQUESTRO	FECHA DE COMUNICACIÓN A LA AMDH	TRÁMITES SEGUIDOS	SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE
Samir El Lih	19/01/2008	26/01/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Radhouan Khalili	29/01/2008 Casablanca	12/02/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Hichem Skouri	31/01/2008	15/02/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Khaled El Makouni	25/04/2008 Rabat	30/04/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Mohamed Said Soussi	25/04/2008 Rabat	30/04/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Abdelkarim Houkou	16/05/2008 Taoujzat	30/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Anas Lakhnichi	17/05/2008 Larache	03/06/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Noureddine Bensalah	24/05/2008 Tetuán	30/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Noureddine Al Azzouzi	24/05/2008 Tánger	30/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Mohamed Douiri	24/05/2008 Tánger	30/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Omar Belmahdi	24/05/2008 Larache	30/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Kacem Al Bakali	24/05/2008 Larache	30/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Said Amansour	24/05/2008 Larache	30/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Rachid Hdadou	24/05/2008 Larache	30/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Nasreddine Sghiri	24/05/2008 Larache	30/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Ajemal Rachid	25/07/2008 El Aíún	31/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Ait Abed Lacen	25/07/2008 Casablanca	31/05/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Benamara Abdelmaoula	25/07/2008 Casablanca	31/07/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial

NOMBRE	FECHA DE SEQUESTRO	FECHA DE COMUNICACIÓN A LA AMDH	TRÁMITES SEGUIDOS	SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE
Benamara Ismail	25/07/2008 Casablanca	31/07/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Haram Abdelaziz	25/07/2008 Casablanca	31/07/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Mohamed Aflouss	26/07/2008 Agadir	31/07/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Kaddar Khaled	26/07/2008 Oujda	31/07/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Ridouan Zaitouni	26/07/2008 Sefrou	31/07/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Mustapha Ait El Houssine	27/07/2008 Agadir	03/08/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Rachid Zerhani	27/07/2008 Agadir	03/08/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial
Lahrech Idriss	18/08/2008 Casablanca	20/08/2008	Carta a los Ministros de Justicia y de Interior y a la DG de la Policía Nacional	Expediente puesto a disposición judicial

1.2. DETENCIONES POR MOTIVOS POLÍTICOS

En la conmemoración del 60 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la publicación de la AMDH, *Attadamoun*, en su número 130/131 de noviembre de 2008, abrió su editorial con el siguiente texto: “La liberación de los presos políticos ha vuelto a ocupar el centro de las reivindicaciones, después de que las detenciones por motivos políticos volviesen a ser otra vez el método elegido para la contención de los movimientos sociales y la represión de la oposición política y de los defensores de derechos humanos. La detención por el simple hecho de expresar un desacuerdo, una opinión o de participar en alguna protesta popular es un hecho que resta credibilidad al discurso oficial sobre el estado de derecho, la democracia y la supuesta transición democrática”.

La AMDH celebró la conmemoración del 60 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos bajo el lema: “Libertad para todos los presos políticos. Por una Constitución democrática y una vida digna para todos y todas”. Este lema refleja una aproximación totalmente distinta a la del Estado que pretende hacernos creer que, por haber encargado a la IER la investigación de las graves violaciones de derechos humanos durante los Años de Plomo, ha cerrado para siempre la página de las detenciones por motivos políticos. En 2005, la IER había terminado su trabajo sobre el periodo que iba desde 1956 hasta 1999. El 16 de enero de 2006, la Instancia entregó su informe final al rey Mohamed VI quien, después de aprobarlo, determinó que se le diera traslado al Consejo Consultivo de Derechos Humanos para que pusiera en práctica sus resoluciones. Sin embargo, han pasado tres años y medio y aún no se ha hecho nada al respecto. Este hecho confirma el análisis de la AMDH respecto a la situación de derechos humanos en Marruecos y explica una de las razones por las cuales las detenciones por motivos políticos y las violaciones de derechos humanos son prácticas todavía vigentes.

DEFINICIÓN Y REFERENCIA

Las detenciones por motivos políticos son las que se llevan a cabo basándose en las siguientes razones:

- ◆ Por el ejercicio de derechos y libertades recogidos en los tratados internacionales de derechos humanos, tales como: el derecho a la libertad de opinión, expresión y creencia, el derecho a manifestarse pacíficamente, el derecho a la participación política, asociativa, sindical y cultural.
- ◆ Por el ejercicio del derecho a manifestarse o a protestar pacíficamente para reivindicar sus derechos políticos, sociales y culturales.
- ◆ Por resistir a la represión violenta de las fuerzas del orden público, como ha ocurrido últimamente en numerosas localidades del país (Sefrou, Ifni, Khnichat, etc.).
- ◆ Por la práctica de la violencia como método para imponer ciertas reivindicaciones o para intentar cambiar el sistema político o para someter la oposición política a cierta voluntad.

A la hora de tratar este tema, la asociación distingue entre distintos tipos de detenciones según los motivos que las provocaron:

- Las detenciones motivadas por el ejercicio de los derechos y libertades recogidos por los tratados internacionales, tales como el derecho a la libertad de opinión, creencia, manifestación, etc., son detenciones abusivas a las que habría que poner fin y solucionar la puesta en libertad de sus víctimas así como el cese de todas las acciones emprendidas contra ellas.
- En el caso de grupos e individuos encarcelados por el uso de la violencia como método para lograr sus objetivos políticos, la asociación no reivindica su excarcelación, tan sólo se limita a pedir para estas personas, como para el resto de la ciudadanía, el derecho a tener un juicio justo con todas las garantías procesales que estipula la ley.

Todos los derechos y libertades relativos a la libertad de opinión, expresión, creencia, manifestación, participación política, sindical, asociativa, etc., vienen recogidos en:

- ◆ La Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la ONU en 1948.
- ◆ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ de 1966, el cual desarrolla con más detalle los derechos y las libertades fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ◆ La Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

Vistas las referencias internacionales sobre derechos humanos, podemos afirmar que las detenciones por motivos políticos son en sí actos abusivos que constituyen una clara violación de los derechos y libertades recogidos tanto en la Declaración como en el Pacto mencionados anteriormente.

LISTA DE PRESOS Y PRESAS POLÍTICOS REGISTRADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES
1.	Grupo 71 Juicio de 1984 Casablanca	Chahid Ahmed	Detenidos por motivos políticos	13/08/83	Sustitución de la cadena perpetua por 25 años de prisión, a partir de enero 2007	Prisión Oukacha Casablanca	Puesto en libertad 14/08/2008
2.		Al Chayeb Ahmed		21/08/83		Prisión Bourkayez Fez	Puesto en libertad 21/08/2008
3.	Grupo Marrakech juicio 1985	Issa Saber		26/06/86	25 años	Prisión Central de Kenitra	
4.		Nabet Abdelouahab		05/08/96	20 años	Prisión Outita Sidi Kacem	
5.		Nabet Maimoun		28/12/2002	8 años	Prisión Toulal Meknes	
6.		Lamrani Abdelkader				Prisión Souk Larbaa	
7.		Bourious Mohamed (Argelino)					
8.		Linaoui Khaled (Argelino)			14 años		
9.		Juicio a militares en Rabat 1996		Chajji Ouassini (Argelino)	1996		Prisión central Kenitra
10.	Garbouj Abderrahim						
11.	Boutchich Abdesselam				11 años	Prisión civil Meknes (Sidi Said)	
12.	Benachou Lakhdhar						
13.	Juicio militar en Rabat 2002			Zaim Jamal	13/03/2002	9 años	Prisión Toulal Meknes
14.		Jelti Ibrahim		14/03/2002	7 años	Prisión civil Taza	Cumplió su condena en agosto de 2008. Fue dete- nido anteriormente junto con Zaim por haber denun- ciado casos de corrupción en el Ejército.

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES
15.		Khayat Touhami					
16.		Rekkab Youssef					
17.	Juicio de Alquezarquevir mayo 2007	Benmassoud Oussama	Detenidos por motivos políticos	01/05/2007	4 años	Prisión Souk Larbaa	
18.		Kaatib Ahmed					
19.		Rayssouni Mohamed Rabii					
20.	Juicio de Agadir mayo 2007	Barbouchi Mahdi			2 años	Prisión de Inzgan después de Ait Meloul	
21.		Karrad Abderrahim					
22.		Boukrin Mohamed			3 años	Prisión Beni Mellal	
23.		Youssef Mohamed					
24.		Ahansal Ibrahim					
25.		Rabaoui Abdelkarim					
26.	Juicio de Beni Mellal junio 2007	Abass Abass	Presos por motivos políticos	05/06/2007	Un año de prisión incondicional		
27.		Fadel Mohamed					
28.		Taimour Abdelaziz					
29.		Amghar Ismaïl					
30.		Charki Nabith					
31.		Hajji Abderrahman					

La puesta en libertad de presos en los 3 grupos durante la primera semana del mes de abril de 2008

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES
Del 32 a 79	Detenidos en los acontecimientos de Sefrou el 23/09/ 2007	47 detenidos entre ellos 3 miembros de la AMDH: Badr Arafat Ezzeddine Najli Mohamed Kamel Mrini	Detenidos en el marco de protestas sociales	23/09/ 2007	Absueltos de sus cargos. El Estado se hace cargo de las costas	Ain Kadous Fez	El 15/01/2008: 43 fueron puestos en libertad con cargos mientras que 4 de ellos siguieron en la cárcel. El 19/02/2008: 13 fueron absueltos, entre ellos miembros de la AMDH y 10 menores, mientras que los 34 restantes fueron condenados a 4 meses de prisión incondicional. Perdieron el recurso de la condena el 11/11/08
80.		Youness Aoudali					
81.		Ait Said Moulay Ibrahim					
82.		Maimoun Chaouki					
83.		Moustapha Wardi					
84.	Detenidos en los acontecimiento de Boumalen Dades en el 06/01/2008	Abdenasser Charif	Detenidos por motivos sociales	06/01/2008	4 años de prisión incondicional		- Detenciones a raíz de las protestas sociales pacíficas en la localidad de Boumalen Dades desde principios de enero de 2008, contra la marginación y exclusión social que padece la región y que se vio agravada con la última ola de frío y nieve.
85.		Moustapha Atil					
86.		Hassen Oubali					
87.		Noureddine Alijek (menor)					
88.		Ait Hesayen Mohamed					
89.	Ourzan Ibrahim						- Puestos en libertad el 12/05/2008 gracias a la buena defensa, la coordinación familiar y el apoyo de la sociedad.

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES	
90.	Los seis detenidos en el caso de la Célula de Abdelkader Belliraj Todos ellos pendientes de juicio.	Marouani Mohamed	Detenidos por motivos políticos	18/04/2008		Prisión de Salé	Secretario Gral. del partido <i>Hizbulumma</i>	
91.		Mootassem Almustapha					Secretario Gral. del partido <i>al Badil al Hadari</i>	
92.		Najibi Hamid					Juventud del Partido Socialista Unificado	
93.		Rekkala Mohamed Amin					Portavoz del partido <i>al Badil al Hadari</i> (disuelto)	
94.		Sriti Abdelhafid					Periodista	
95.		Abadla Mael Ainain					Partido de Justicia y Desarrollo	
96.	Detenidos Saharaus	Toubali Hafed		20/06/2006 El Aiún	3 años de prisión incondicional	Prisión Lakhal de El Aiún		
97.		Houda sidi Mohamed		17/6/2006 El Aiún				
98.		Kassimi Lahbib		20/6/2006 El Aiún				
99.		Ahmidat Mohamed Salem						
100.		Didda Abdessalam		18/6/2006 El Aiún			2 años y medio de prisión incondicional	
101.		Mouloud Moustapha		18/06/2006 Smara				
102.		Bochri Ben Taleb		22/12/2006			5 años de prisión incondicional	El Aiún
103.		Tahlil Mohamed		16/07/2007 en la frontera mauritano-saharahui			2 años de prisión incondicional	Prisión Lakhal de El Aiún
104.		Abdelghani Kebdani		30/8/2007 El Aiún				
105.		Activistas Saharaus		Abderrahman Ziwan			Presos políticos	06/06/2008 Tarfaya

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES
106.		Mohamed Ghali Mansouri		11/10/2008 El Aiún			Pendiente de juicio
107.		Chikhi Ibrahim		22/09/2008 Smara			
108.		Izza Yahia		29/2/2008 Tan Tan			
109.		Bouba Najem		1/3/2008 Tan Tan			
110.		Barkaoui Mohamed Mahmoud		29/2/2008 Tan Tan			Miembros de la AMDH en Tan Tan
111.		Salmi Mohamed		1/3/2008	4 años de prisión incondicional		
112.		Mayara Moujahed		1/3/2008 Playa de Watiya Tantan		Inzgan	
113.	Activistas Saharaus	Lafkir Hassan	Presos políticos	29/2/2008 Tantan			
114.		Charki Slama		17/3/2008 Tan Tan			
115.		Moustapha Abdedayem		27/10/2008 Assa	3 años de prisión incondicional y 10 años de inhabilitación para la función pública		Miembro de la AMDH en Assa
116.		Bouamoud Ali		Febrero 2008 Casablanca	4 años		
117.		Hassan Abdallah		15/2/2008 El Aiún	6 años	Prisión de Ait Meloul después Sidi Sliman	
118.		Mohamed Labiad		2006 Guelmim	3 años	Inzgan	
119.		Lahmam Salama		Tan Tan	10 años	Taroudant	
120.		Wali Amidan		12/10/2006 El Aiún	5 años		
121.		Khlihna Aboul Hassan		24/7/2008 Agadir	2 años	Marrakech	

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES
122.	Activistas saharauí	Ahmim Aba Ali	Presos políticos	18/10/2008 Smara		El Aíun	Pendiente de juicio
123.		Naama Asfari		13/04/2008 Marrakech		Boulemharez Marrakech	
124.	Juicio a un grupo de activistas Amazigh en Errachidia en mayo de 2007	Ouali Soulaiman		Mayo 2007	5 años	Errachidia	Hay que añadir los nombres de los detenidos saharauí incluidos en la lista de presos políticos de 2007 publicada en el Informe Anual sobre la situación de los DDHH en Marruecos durante el año 2007.
125.		Sakou Mohamed					
126.		Hachmi Rachid			2 años		
127.		Oulhadj Mohamed					
128.	Periodista del semanal <i>Al Watan al An</i>	Hormatulah Moustapha	Presos de opinión	Julio de 2007	7 meses de prisión incondicional	Oukacha Casablanca	Detenido por su investigación periodística. Puesto en libertad el 25/7/2008
129.	Anciano de 95 años	Ahmed Nasser		Septiembre 2007	3 años de prisión incondicional	Oukacha después Ali Moumen en Settat	Acusado de atentar contra los símbolos sagrados del Estado, murió en la cárcel el 13/02/2008
130.	Anciano de 70 años	Ali Lyatim			6 meses de prisión incondicional	Khenifra	Acusado de atentar contra los símbolos sagrados del Estado.
131.		Foued Mourtadi		15/02/2008	3 años de prisión y multa de 10 000 dirhams		Acusado de falsedad y atentado contra la propiedad intelectual por utilizar el seudónimo de "Príncipe Moulay Rachid" ⁴ en Facebook. Puesto en libertad el 18/03/2008 por presiones de la campaña de solidaridad nacional e internacional en la que participó la AMDH.

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES
132.	Delito de atentado contra los símbolos sagrados del Estado	Mohamed Hourou		Junio 2008	8 meses de prisión incondicional	Taza	Funcionario en el Ayuntamiento de Taha y miembro de la AMDH, acusado de atentar contra los símbolos sagrados del Estado. Cumplió toda su condena.
133.	Delito de atentado contra los símbolos sagrados del Estado	Mohamed Raji	Presos de opinión	05/09/2008	2 años de prisión incondicional	Agadir	Acusado de faltar al respeto a la persona del rey (atentado contra los símbolos sagrados del Estado). Su juicio duró tan sólo unos minutos y sin que lo asistiese un abogado. El Tribunal de Apelación de Agadir anuló la condena el 18/09/2008 bajo las presiones de la solidaridad nacional e internacional
134.	Estudiante de Bachillerato. Delito de atentado contra los símbolos sagrados del Estado	Yassine Belassal		20/09/2008	1 año de prisión incondicional	Boulemdharez Marrakech	Acusado de atentar contra los símbolos sagrados del Estado por escribir en una pared del instituto una frase ofensiva contra el rey ⁶ . La AMDH denunció su condena a un año de prisión con suspensión de condena.
135.		Youness Salmi					
136.	Estudiantes de la Universidad al Kadi Ayyad de Marrakech. Grupo primero	Hafid Hafidi	Detenidos por motivos sindicales y políticos	14 y 15 de mayo 2008	1 año de prisión incondicional para cada uno y multa de 1500 dirhams	Prisión Boulemdharez, Marrakech, a partir de octubre 2008 fueron trasladados a la prisión de Ouerzazate	La sentencia se hizo firme el 10/06/2008. Youness Salmi, pasó 45 días en una celda de aislamiento.
137.		Ridouan Zoubairi					
138.		Nasser Ahsayen					
139.		Hichem Idrissi					

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES
140.	Estudiantes de la Universidad al Kadi Ayyad de Marrakech. Grupo primero	Mohamed Idrissi	Detenidos por motivos sindicales y políticos	14 y 15 de mayo 2008	1 año de prisión incondicional para cada uno y multa de 1500 dirhams	Prisión de Boulemharez Marrakech	Los 11 estudiantes siguen en prisión preventiva en Boulemhrez. La fecha del juicio estaba prevista para el 08/01/09 y
141.		Mansour Aghrid					
142.		Zahra Boudkour					
143.		Jalal Katbi					
144.		Youssef Machdoufi					
145.		Khaled Miftah					
146.		Otman Chouini					
147.		Alaa Derbali					
148.		Mohamed Jamili					
149.		Mourad Chouini					
150.		Abdallah Rachdi					
151.	Mohamed Larbi Jeddi						
152.	Estudiantes de la Universidad al Kadi Ayyad de Marrakech Grupo segundo con 4 detenidos	Miriam Bahamou		28/12/2008	6 meses de prisión incondicional	Prisión de Boulemharez Marrakech	Detenidos a raíz de la marcha de solidaridad con el pueblo palestino y contra los ataques sionistas a Gaza. La sentencia se hizo firme para todos salvo en el caso de Taoufik Chouini
153.		Mohamed Mima					
154.		Abdessadek Tamou					
155.		Taoufik Chouini					

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES
156.		Karim Chara					
157.		Atbib adbelkader					
158..	Grupo de la prisión de Inzgan. Acontecimientos de Sidi Ifni, el 7 y 8 de junio y mediados de agosto	Ibrahim Bara				Prisión de Inzgan	
159.		Zakaria Rifi		29/08/2008			Milita en la UNEM y en varias asociaciones civiles
160.		Hassan Agharbi		18/08/2008			Tesorero de la Asociación Nacional de Diplomados en Paro en Sidi Ifni
161.		Zine El Abdin Radi					Tesorero de ATAC
162.	Grupo Tiznit. Acontecimientos de Sidi Ifni, el 7 y 8 de junio y mediados de agosto	Lamrani Mohamed	Detenidos por motivos sociales				
163.	Acontecimientos de Sidi Ifni, el 7 y 8 de junio y mediados de agosto	Kasbi Moustapha				Prisión de Tiznit	Lista de los presos políticos detenidos en los sucesos de Sidi Ifni durante junio y agosto de 2008, publicada por la AMDH el 20/01/09 gracias a la colaboración de los familiares. La fecha del juicio fue suspendida y aplazada hasta el 9 de abril de 2009.
164.		Aarab Omar					
165.		Azeddine Amhil		Agosto 2008	6 meses de prisión incondicional		
166.		Ibrahim Harbili					
167.		Haouari Soljani					
168.		Miloud Boutkat					

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES
169.	Acontecimientos de Sidi Ifni, el 7 y 8 de junio y mediados de agosto	Abderrahman Dhabbi	Detenidos por motivos sociales			Prisión de Tiznit	
170.		Housein Tizoukaghin					
171.		Ahkoun Ahmed					
172.	Acontecimientos Sidi Ifni	Betzoukaghine		08/06/2008	6 meses de prisión incondicional		Puesto en libertad en diciembre de 2007 después de cumplir su condena
173.	Declaración a la prensa tras los acontecimientos de Sidi Ifni. Activista de derechos humanos	Ibrahim Sebaalil	Preso de derechos humanos	Julio de 2008	6 meses de prisión incondicional	Salé	Miembro de la CMDH, ha sido secuestrado en su casa a altas horas de la noche tras la rueda de prensa que dio en la CMDH acerca de los sucesos de Sidi Ifni. Cumplió su condena el 26/12/2008.
174.		Khadiya Zayan	Preso de derechos humanos	28/07/2008		Prisión de Inzgan	Miembro de la CMDH, en Sidi Ifni. Fue secuestrada delante de la cárcel de Inzgan a la que acudió para visitar a algunos internos.
175.	Detenidos del movimiento estudiantil en Taza	Yadda Boubkar	Detenidos por motivos sindicales	23/07/2008	6 meses de prisión incondicional	Prisión civil de Taza	Fueron detenidos durante su procesamiento y condenados: 5 meses para Yadda y 2 meses para Faouzi. El juicio por recurso de apelación se celebrará el 08/04/2009
176.		Mohamed Faouzi		27/10/2008	3 meses de prisión incondicional		
177.		Amor Ben Ali	Detenidos en el marco de acontecimientos sociales	24/12/2008		Tánger	Fue detenido frente al campus de la Escuela Nacional de Ciencias Aplicadas de Tánger donde era estudiante.
178.		Anass Soulaïman		Junio de 2008	5 meses de prisión incondicional	Prisión local de Bouarfa	

Nº	PRESOS Y FECHA DEL JUICIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICA	FECHA Y LUGAR DE DETENCIÓN	DURACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	CENTRO DE INTERNAMIENTO	OBSERVACIONES
178.		Anass Soulaiman		Junio de 2008	5 meses de prisión incondicional		
179.		Said Marzouki		Junio de 2008	7 meses de prisión incondicional	Prisión local de Bouarfa	
180.	Asociación de Diplomados en Paro	Mohamed Fziki	Detenidos en el marco de acontecimientos sociales		5 meses de prisión incondicional		Puesto en libertad el 29/10/2008 después de cumplir toda su condena. Es miembro de la AMDH en Jerada.
181.		Mohamed Salmi			4 años de prisión incondicional		Basándose en el comunicado de la AMDH del 28/7/2008 se exige un juicio justo a los detenidos en los sucesos violentos de Tan Tan el 26 de febrero. Entre los detenidos Mohamed Salmi y Yahya lizat ni siquiera estuvieron en la manifestación.
182.	Activistas Saharauis	Yahya lizat		26/02/2008	15 años de prisión incondicional		

PRECISIONES SOBRE LAS DETENCIONES POR MOTIVOS POLÍTICOS:

- El número total de personas encarceladas por motivos políticos en Marruecos era de 182 en 2008 (teniendo en cuenta que se trata de una cifra aproximativa que no refleja necesariamente toda la realidad). El 31 de diciembre de 2008, esta cifra se redujo a 84 personas después de que 98 de ellas fueran excarceladas bien porque habían cumplido íntegramente sus penas, bien porque fueron liberadas gracias a las movilizaciones y al apoyo recibido tanto desde Marruecos como desde el exterior. La cifra de 84 personas presas por motivos políticos ha de considerarse relativa si se tiene en cuenta que a menudo no se informa debidamente de las detenciones, más aún cuando se trata de detenciones provisionales o de corta duración.
- Los juicios por atentado contra los símbolos sagrados del Estado son cada vez más frecuentes y su número ha aumentado de forma alarmante. Así, además de los casos que figuran en el cuadro adjunto, hay otros como el del ciudadano de Taroudannt al que se le acusó de atentado contra los símbolos sagrados del Estado a pesar de saberse que padecía una enfermedad mental crónica. Vista la situación y a raíz de estos hechos, el Comité Central de AMDH solicitó su inmediata liberación, el sobreseimiento de los casos pendientes, la anulación de los juicios emitidos contra otros ciudadanos, entre ellos Mohamed EL Attaoui, miembro de la sección de AMDH de Midelt, y el fin de este ridículo pretexto para limitar y restringir las libertades públicas.
- Once ciudadanos de la región de Tazeroualt, provincia de Beni Mellal, fueron detenidos a raíz de una protesta organizada por los habitantes de la zona para reivindicar la restitución de su derecho al uso de los manantiales de agua que les fueron expropiados por la propietaria de una de las grandes fincas de la zona. Ante esta situación y debido a la parcialidad de las autoridades locales que apoyaron sin reservas la actuación de la terrateniente, el Comité Central de la AMDH salió en defensa de las personas perjudicadas expresándoles su solidaridad. Asimismo, exigió la inmediata liberación de las personas detenidas y se ofreció para asistirles en los tribunales.
- El Comité Central de la AMDH siguió con detenimiento y preocupación las campañas de acoso y hostigamiento llevadas a cabo contra miembros del Partido Justicia y Caridad (Jamaat al Adl wal Ihsan), especialmente a principios del 2008, y que culminó con la detención de numerosos activistas de dicha formación, incluyendo menores de edad. La Asociación Marroquí de Derechos Humanos denunció enérgicamente estas detenciones y la arbitrariedad de los juicios y las penas a las que se condenó a los imputados por el ejercicio de su derecho a la reunión pacífica, previsto en los pactos y tratados ratificados por Marruecos.
- El Comité Central de la AMDH sigue manteniendo una posición muy clara acerca de las personas detenidas por pertenecer a la Salafia Yihadia y declara lo siguiente:
 - ◆ Que en su mayoría fueron detenidas por sus opiniones políticas o creencias religiosas y que en absoluto defienden la violencia ni tienen relación alguna con lo que se denomina terrorismo por lo que es de justicia que sean puestas en libertad.
 - ◆ Tanto la AMDH como otras organizaciones nacionales e internacionales (Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Federación Internacional de las Ligas de Derechos Humanos, etc.), siguieron de cerca el desarrollo de los juicios llevados a cabo a partir del 2003 contra los supuestos miembros de lo que el Estado ha calificado como células terroristas y todas concluyeron que dichos juicios fueron arbitrarios e injustos. Es por ello que exigimos: o bien que se les vuelva a juzgar con todas las garantías procesales, o bien que se les ponga en libertad, así como el respeto a los derechos de las personas detenidas. AMDH reclama también el cumplimiento de las reivindicaciones de las personas encarceladas, dadas a conocer a través de numerosas huelgas de hambre, algunas de las cuales llegaron a superar los 60 días. El Comité Central de la AMDH denunció igualmente la detención el 28 de octubre de 2008 de la madre del interno Abdelilah Ouafri por parte del director de la prisión central de Oukacha, así como de su hermano Ayyoub, de 15 años de edad, al que se le incautó en la puerta principal un teléfono móvil que había olvidado entregar a los funcionarios antes de entrar. La madre fue condenada el 30 de octubre de 2008 por el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca a un mes de prisión incondicional, mientras que su hijo fue conducido al centro penitenciario de menores a la espera de juicio.
- El Comité Central de la AMDH no sólo insiste en subrayar el aumento de las detenciones por motivos políticos en los últimos años, también en denunciar el incumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Instancia Equidad y Reconciliación hace tres años. La AMDH no ha dejado de recordar a las autoridades que numerosas víctimas de la represión política no se han beneficiado del programa de integración social y tampoco ha sido regularizada su situación a nivel administrativo, económico y sanitario. Esta situación ha llevado a algunos de ellos (Abdelmajid Meftah, Belhaj El Gnimi, Moustapha Bouzari, Abdallah Lemkhalfi, Ahmed Maaz, Rachid Mejdououbi, Hafid El Menzki, Hassan Saeb, Khalid Naridah) a manifestarse en una huelga de hambre de 24 horas, el 12 de noviembre y el 3 de diciembre de 2008, ante la sede del Consejo Consultivo de Derechos Humanos.

REIVINDICACIONES:

Las reivindicaciones en referencia las detenciones por motivos políticos se pueden resumir en los siguientes puntos:

- ◆ La inmediata puesta en libertad de todas las personas presas por motivos políticos.
- ◆ La liberación de los y las miembros de la Salafia Yihadia o la celebración de nuevos juicios ya que los anteriores se desarrollaron sin garantías procesales.
- ◆ La regularización total de la situación de los presos y presas políticos liberados y la restitución de todos sus derechos.
- ◆ La anulación de todas las sentencias y actuaciones relativas a las detenciones por motivos políticos en su sentido más amplio desde 1956 hasta la fecha.

1.3. INFORME ABREVIADO SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL EN LAS CÁRCELES MARROQUÍES DURANTE 2008

La idea de consagrar el Informe Anual a la situación general en las cárceles marroquíes durante el 2008 surgió ante la necesidad de llamar la atención sobre una realidad que constituye, para las entidades defensoras de derechos humanos, una de sus principales preocupaciones. La AMDH, desde su fundación, ha ido dedicándole cada vez más esfuerzo a la denuncia de la situación de las cárceles marroquíes, tanto por parte de su Comité Central y sus comisiones de apoyo, como de las secciones encargadas del seguimiento de la situación en las cárceles ubicadas en sus localidades. Esta actividad queda reflejada en la correspondencia oficial de la AMDH con las autoridades penitenciarias, comunicados e informes anuales así como en el trabajo realizado conjuntamente con los defensores y defensoras de derechos humanos a través de los Comités Estatales de Coordinación⁶. El año 2008 destaca por lo siguiente:

- El nombramiento de Hafid Ben Hachem, antiguo alto cargo responsable de seguridad, como Director General de Instituciones Penitenciarias en virtud del decreto publicado el 15 de mayo de 2008 en el Boletín Oficial del Estado. Este decreto estableció que el sector penitenciario dejase de depender definitivamente del Ministerio de Justicia y se convirtiese en Dirección General de Instituciones Penitenciarias en dependencia jerárquica directa del Primer Ministro.
- La evasión del capo del narcotráfico alias “El Nene” de la cárcel central de Kenitra dejó al descubierto la trama de corrupción que existe dentro de las cárceles marroquíes. En este caso concreto, el huido gozaba de inmejorables prerrogativas, hasta el punto de que a veces se le permitía pasar las noches fuera de prisión divirtiéndose en las discotecas de la ciudad.
- La evasión de nueve miembros de los conocidos como presos de la Salafia Yihadia. Aunque ocho de ellos han sido ya detenidos, se trata de un suceso que levantó un gran revuelo y puso en entredicho la eficiencia de las políticas de seguridad en las cárceles marroquíes.
- El gran número de casos de huelga de hambre y protestas que adquirieron un cariz violento en algunas cárceles.
- La revelación pública de la práctica de la tortura en las cárceles gracias a la foto publicada en el diario *Al Jarida Al Oula*, que mostraba al ciudadano Bouchta El Boudali, preso en la cárcel civil de Ain Kadouss, antes de su fallecimiento, desnudo y atado a la puerta de su celda con claros signos de tortura.
- La prohibición de entrada a las cárceles a las organizaciones no gubernamentales y la denegación de permisos de visita a las organizaciones defensoras de derechos humanos locales e internacionales, así como a todos los medios de comunicación marroquíes.

Esta situación plantea un reto para el movimiento de derechos humanos que implica la difícil tarea de supervisar, denunciar y hacer un seguimiento de la situación en las cárceles, además de intervenir para que los responsables paguen por sus crímenes y para que no se prive a los presos y presas de los derechos elementales previstos en el Reglamento Penitenciario 23/98 de 1999 y recogidos en las convenciones y tratados de Naciones Unidas.

En este sucinto informe y siguiendo la línea iniciada en 1995 en la elaboración de los informes anuales, trataremos algunos de los casos que nos han ido llegando, bien a través de los informes elaborados por algunas secciones de la AMDH, de las denuncias que recibimos en nuestra sede central de las personas presas o de sus familiares, o de la prensa nacional.

Antes de entrar en más detalles creemos importante presentar ciertas consideraciones respecto a las penas privativas de libertad, la cárcel como institución estatal y la relación que ello guarda con la violación de numerosos derechos. De este modo y para describir la situación en su globalidad, destacamos lo siguiente:

- La mayoría de los presos y presas son, ante todo, víctimas de la política del Estado en la gestión de las riquezas y su reparto entre la ciudadanía, así como de su falta de respeto por los derechos humanos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos ratificados por Marruecos. La continua conculcación de esos derechos sólo acarreará más pobreza, ignorancia, crímenes, prostitución, narcotráfico, etc.
- También son víctimas de la falta de la democracia tanto las personas que fueron encarceladas por sus opiniones, actividades políticas, sindicales y asociativas como las que fueron procesadas por haber cometido crímenes políticos. Mientras el Estado no asuma su responsabilidad y el proyecto democrático como propio, se seguirá reprimiendo y encarcelando para intentar someter a la oposición a la lógica antidemocrática del régimen y silenciar cualquier voz disidente.
- La adopción de una política policial en la gestión de las cárceles sólo hará que se generalice la violación de los derechos de las personas

detenidas y se perpetúe la impunidad. Tampoco servirá para que las cárceles se transformen en centros para la reinserción y la rehabilitación de los internos e internas. Al contrario, los convertirá en un terreno fértil para el crimen organizado.

- El trabajo y el rendimiento del personal funcionario de las prisiones seguirá siendo deficiente hasta que haya una verdadera voluntad para su promoción, tanto a nivel económico, mediante la mejora de sus condiciones laborales y salariales, como a nivel de formación a través de cursos y seminarios orientados a la educación y formación en la cultura de los derechos humanos.
- El retroceso en materia de derechos como consecuencia de los atentados terroristas del 16 de mayo de 2003 en Casablanca constituye una realidad preocupante en Marruecos. Reflejo de ello es el continuo arresto de personas sospechosas de pertenecer a la llamada Salafia Yihadia, un entramado de células terroristas según las autoridades. La AMDH considera que buena parte de las personas detenidas son presos políticos y no terroristas como se les define. Además de estas detenciones, cabe destacar las de estudiantes universitarios en Fez, Marrakech y Agadir o las de quienes han sido arrestados durante el ejercicio de su derecho a manifestarse pacíficamente en numerosas localidades del país (Sidi Ifni, Khnichat, etc.). Asimismo, son moneda común la detención de activistas saharauis, de defensores y defensoras de derechos humanos (Shakib Khiyari, Barhoun, etc.) y de personas acusadas de atentar contra los símbolos del Estado, sin olvidar nunca a los antiguos presos que siguen entre rejas en la prisión civil de Meknes (Mohamed Bourouies, Khaled El Eidaoui, El Ouassini Chajii).
- Si la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sigue rechazando la aplicación de la política aperturista que adoptaron otras administraciones anteriores, los defensores y defensoras de derechos humanos se verán en la obligación de recurrir a las personas presas y sus familiares, o bien a la prensa y los medios de comunicación, para recabar información y hacer un seguimiento de la situación general en las cárceles. Esta estrategia no beneficiaría a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que está obligada a colaborar con las entidades defensoras de derechos humanos, a proporcionarles información y facilitarles la colaboración en proyectos que beneficien por igual tanto a los presos y presas como al personal de las prisiones.

LA ESTANCIA EN PRISIÓN Y LAS CONDICIONES DE INTERNAMIENTO:

El problema de hacinamiento en las prisiones marroquíes, donde se encuentran internadas más 60.000 personas, se debe a múltiples factores, entre los cuales citamos:

- El abandono de la política emprendida por las administraciones precedentes, a mediados de los años noventa, cuyo objetivo era la construcción de nuevas prisiones para así reducir el atroz hacinamiento (algunas prisiones superaban el 200% de su capacidad) y el cierre de las viejas, debido al deterioro de sus instalaciones y su ubicación en pantanales y humedales tal y como es el caso de la prisión central de Kenitra, la cárcel de Ain Kadouss y la cárcel civil de Inzgan, etc.
- El recurso abusivo a la prisión preventiva por parte de fiscales y jueces de instrucción, convirtiendo a cada persona en culpable hasta que se demuestre lo contrario.
- La lentitud de la justicia, especialmente, en los procedimientos penales.
- Las autoridades judiciales no suelen recurrir a la reconciliación como posibilidad. Además, existe un impedimento legal que es la ausencia de procedimientos relativos a la sustitución de las penas privativas de libertad por otras alternativas.
- El incumplimiento de las promesas sobre la mejora de las condiciones de vida en las prisiones, especialmente en aquellas donde el hacinamiento es desbordante: cada persona vive en un espacio de entre 1 y 2m², espacio muy alejado de los 9m² de superficie que estipulan los acuerdos internacionales.
- La inexistencia de un control judicial sobre las prisiones y la ineficacia de los comités provinciales en la supervisión de dichos centros.
- La confiscación del derecho de la sociedad civil a la supervisión de las prisiones y, por consiguiente, al acceso a la información por parte de las organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos.
- El personal penitenciario y buena parte de la sociedad siguen considerando a los detenidos y detenidas como ciudadanos de segunda con la idea de que concederles algunos derechos no hará más que incitarles a reincidir y a cometer más delitos. Este es el enfoque que subyace a la hora de justificar que las personas presas se vean privadas de los derechos más elementales, tales como el derecho a una estancia digna, a la sanidad, a la educación, al recreo, al ocio y a los demás derechos previstos en el Reglamento Penitenciario 23/98 de 1999 y recogidos en las normas relativas al trato de los reclusos y reclusas.

En los informes de la AMDH, donde se recogen los testimonios de algunos presos y presas relatando la cotidianidad de su vida en la cárcel, quedan reflejadas las terribles experiencias vividas en los centros de internamiento y agravadas por el hacinamiento. Intentamos resumir la situación del siguiente modo:

LA ALIMENTACIÓN

Contrariamente a lo dispuesto en las normas relativas al trato de los reclusos y reclusas y en el reglamento penitenciario 23/98 que garantiza el derecho a una dieta equilibrada, el presupuesto consagrado a la alimentación no cubre en absoluto las necesidades diarias de las personas. Aunque el presupuesto destinado a cubrir la ración diaria (desayuno, comida y cena) mejoró sustancialmente al pasar de 5 a 12 dirhams por preso (de 0.40 euro a 1 euro,), sigue siendo insuficiente para garantizar una alimentación sana y equilibrada teniendo en cuenta la constante carestía de los productos alimenticios y el fraude y la mala gestión de los presupuestos penitenciarios. En los países donde se respetan los derechos la ración diaria por persona ronda los 90 dirhams diarios (8 euros/día y preso).

Tanto los informes que hemos recibido de nuestras secciones de la AMDH como los publicados en la prensa y en los demás medios de comunicación, revelan un grave desequilibrio alimenticio en las cárceles marroquíes. Las insuficientes raciones y la mala calidad de los productos, junto a una falta de higiene generalizada, hacen que en multitud de casos los internos e internas dependan directamente de la cesta de sus familias o del dinero que les van enviando desde el exterior, con el que compran la comida y los alimentos a los cocineros o en los economatos a precios más caros que en el exterior.

SALUD E HIGIENE

Todo lo que se ha mencionado respecto a la alimentación y a las condiciones de internamiento tiene su impacto sobre la salud tanto de los presos y presas como del personal penitenciario. En las cárceles, son muchos los factores que contribuyen al deterioro de la salud debido a lo siguiente:

- No se practica ningún reconocimiento médico a las personas recién llegadas cuando la realización de tales pruebas médicas evitaría con total seguridad el contagio y la propagación de muchas enfermedades entre los internos e internas, contribuyendo a frenar el deterioro de la salud de aquellos que necesitan tratamiento.
- El escaso presupuesto destinado a la sanidad está muy lejos de cubrir las necesidades sanitarias básicas en las cárceles.
- Las deplorables condiciones higiénicas (ubicación de las letrinas, de las papeleras y de los cubos de basura en la misma celda, sudor debido al hacinamiento, el humo del tabaco y las drogas, las lumbres y fogoncillos para calentarse la comida) convierten la estancia en un verdadero infierno.
- El mal estado de las duchas hace que muchas personas se laven con agua fría, incluso en invierno. Además, como sólo se les permite salir al patio los días laborales, los internos e internas pasan en ocasiones más de 24 horas encerrados en sus celdas sin ver ni un rayo de luz, lo que les hace más vulnerables a todo tipo de enfermedades, especialmente dermatológicas, oculares, reumáticas, etc.

El internamiento tiene lugar en circunstancias deplorables (falta de camas, mantas, ventilación, etc.) y no reúne las mínimas condiciones para el cumplimiento de la condena o de la prisión preventiva. No todas las prisiones disponen de camas en sus celdas y, a menudo, su número suele ser muy inferior al de los internos por lo que muchas personas duermen directamente sobre el suelo.

Caso 1: se trata del interno Adil al-Ghazzari, que cumplía condena en la prisión civil de Ain Kadouss en Fez y que falleció en febrero de 2008. Según consta en los informes, Adil padecía un trastorno mental y falleció como consecuencia de la agresión que sufrió dentro de la prisión, lo que se habría podido evitar si se le hubiera ingresado en un hospital en vez de una cárcel. Este caso nos enfrenta con toda crudeza a la polémica sobre el internamiento de personas con patologías mentales en las prisiones, poniéndolas a ellas y a los demás presos y presas en una situación de riesgo.

Caso 2: se trata del preso político Ibrahim Bara, que por complicaciones de salud fue trasladado desde la prisión civil de Inzgan a la de Marrakech para su tratamiento. Allí fue operado y se le extirpó un riñón sin que él diera su consentimiento.

Caso 3: se trata del preso Ahmed Hamama, encarcelado en la prisión civil de Beni Ahmed, a quien se le prohibió un análisis médico, hecho que afectó gravemente a su salud y le llevó a entrar en una huelga de hambre para exigir su derecho a la salud.

Caso 4: se trata del preso político Lacen Agharbi que fue trasladado por complicaciones de salud desde la prisión civil de Inzgan a la de Marrakech para su tratamiento. Allí, cuando los médicos le informaron de que necesitaba ser operado de próstata fue devuelto inmediatamente a su celda donde su estado de salud ha empeorado gravemente al no recibir ningún tratamiento.

EL MALTRATO Y LA TORTURA

Marruecos firmó la Convención de Naciones Unidas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes además de haber aprobado en 2005 una ley que penaliza la tortura. Sin embargo, tanto las denuncias recibidas por la AMDH como las noticias publicadas en los periódicos demuestran lo lejos que está el Gobierno de respetar sus compromisos en este aspecto. Quizás por esta razón las prisiones se convirtieron en el lugar elegido por la Comisión de Naciones Unidas contra la Tortura para la comprobación *in situ* del grado de compromiso del Estado con los acuerdos ratificados.

Las cárceles en Marruecos siguen siendo el lugar donde los malos tratos y las vejaciones están a la orden del día, y donde la impunidad constituye la base de todas las violaciones.

Caso 1: Boudali Bouchta, detenido en la cárcel de Ain Kadouss en Fez. Apareció en una foto, publicada por el diario *Al Jarida al Oula*, desnudo y atado a la puerta de una de las celdas de la prisión. En cuanto la AMDH supo que había fallecido con signos de tortura pidió que se abriera una investigación por vía urgente para el esclarecimiento de los hechos y la depuración de responsabilidades. Aunque fuentes oficiales anunciaron que se habían incoado diligencias de investigación, la opinión pública nada ha sabido de los resultados.

Caso 2: Saâd El Housseini, encarcelado en la prisión de Salé. Lleva en aislamiento un año y medio, motivo por el cual ha comenzado una huelga de hambre en protesta por su situación.

Caso 3: Mohamed Chikil, que cumple condena en la prisión Outita 1. Fue torturado psicológica y físicamente y acosado sexualmente.

Caso 4: Riad Nabil, encarcelado en la prisión civil de Ben Sliman. Fue torturado por el funcionario de prisiones Hassan Harrar, en colaboración con uno de los presos, por haber revelado ciertos datos relacionados con el tráfico de drogas en la cárcel. Pese a que Nabil ha solicitado su traslado a otra cárcel alegando cuestiones de seguridad, la administración penitenciaria no ha hecho nada al respecto, poniendo su vida en grave peligro.

Caso 5: Hamel Marzouk, encarcelado en la prisión central de Kenitra. Ha sido víctima de constantes malos tratos, humillaciones y vejaciones, motivo por el cual comenzó una huelga de hambre indefinida haciendo que la Embajada argelina y el propio Marruecos hayan tomado parte en el caso.

Caso 6: Mohamed El Mesnassi, encarcelado en la prisión de Bourkayez en Fez. Fue víctima de constantes represalias, chantajes y amenazas, por lo que decidió entrar en huelga de hambre indefinida.

Caso 7: Hamid Archan, encarcelado en la prisión de Bourkayez en Fez. Fue torturado, tras lo cual intentó suicidarse.

Caso 8: Mourad Zamghoudi, preso en la cárcel de Bourkayez en Fez, fue torturado tras haber publicado un artículo en el diario *Al Massae*.

VISITAS, PAQUETES, SALIDAS AL PATIO, ASEO PERSONAL, COMUNICACIONES ÍNTIMAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las visitas de las familias, tanto cuando las personas presas están detenidas en prisión preventiva en espera de juicio o ya cumpliendo condena, se convierten en la única ventana a través de la cual logran comunicarse con el exterior. Por eso es importante que la administración de cada institución penitenciaria disponga los medios suficientes para que dicha comunicación transcurra en unas condiciones dignas que alivien el sufrimiento de los presos y presas y preparen su posterior reinserción. Lo mismo se puede decir de las demás condiciones de internamiento tales como, por ejemplo, el aseo personal, las salidas al patio, las comunicaciones íntimas y el acceso a la prensa. Todos ellos son factores que contribuyen a la mejora de la autoestima de los internos e internas y que repercuten positivamente en su salud. Exponemos aquí algunos hechos que describen la situación vigente en las prisiones marroquíes al respecto:

- ◆ La forma en cómo se registran los alimentos que traen las familias y los criterios seguidos por el personal de las cárceles a la hora de dejar pasar unos alimentos u otros. El personal de las cárceles mezcla adrede la comida hasta estropearla en ocasiones.
- ◆ Las amenazas proferidas contra las familias que osan protestar o denunciar estos hechos.
- ◆ El tiempo de recreo, además de ser muy corto, se reduce a tan sólo cinco días a la semana. No se puede salir al patio los sábados ni los domingos, ni tampoco los días de fiestas nacionales y religiosas.

- ◆ Las condiciones en que se dan las comunicaciones íntimas pueden causarles problemas y complicaciones a las personas presas y a sus familias.
- ◆ No hay un reglamento a seguir para tener acceso a la prensa. Este vacío normativo es aprovechado para separar a los presos y presas e intentar extraer de ellos beneficios económicos.

PROCEDIMIENTO DE INDULTO

Lograr el indulto o la amnistía es un proceso carente de transparencia, restringido a aquellas personas que puedan hacer uso de sus influencias y, por lo tanto, caldo de cultivo para la corrupción. A la AMDH no cesan de llegar denuncias de personas mayores, familiares de enfermos mentales, mujeres embarazadas o lactantes, enfermos terminales de cáncer, SIDA, insuficiencia renal, etc. Todos alertan sobre la arbitrariedad con que se tratan los expedientes para la concesión de los indultos.

No obstante, y a pesar de la constante denuncia de la situación por parte de las entidades defensoras de derechos humanos, la realidad demuestra que nada ha cambiado y que el procedimiento de indulto sigue siendo elitista e injusto.

CORRUPCIÓN, SOBORNO, DIFUSIÓN DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS (HACHÍS, ALCOHOL, PEGAMENTO, ANFETAMINAS), ABUSOS SEXUALES A MENORES

Las malas condiciones de internamiento inciden gravemente en todos los aspectos de la vida cotidiana y, a menudo, constituyen un terreno abonado para el chantaje y la extorsión de las personas presas y sus familiares, tanto por parte de los vigilantes como de los cabecillas de la prisión. Éstos gozan de la complicidad de la administración penitenciaria y en muchas prisiones en las que son ellos quienes controlan el economato, el tráfico de tabaco, de productos alimenticios y de otras sustancias prohibidas (alcohol, drogas, etc.).

La situación general en las prisiones y los precarios medios disponibles para la enseñanza, la educación y la formación profesional o lo que se suele denominar educación para la reinserción, incita y favorece la corrupción existente en las prisiones.

Los escándalos de corrupción a los que alude la prensa nacional y las estadísticas publicadas en los boletines oficiales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre la apertura de expedientes disciplinarios contra numerosos funcionarios de prisiones no son, quizás, más que un pequeño reflejo del alarmante estado de corrupción que envuelve las cárceles marroquíes, cuya responsabilidad recae en las administraciones locales y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

PERSONAS CONDENADAS A MUERTE

Aunque han pasado tres años desde que la Instancia Equidad y Reconciliación finalizó su trabajo y a pesar de que en su informe final, aprobado por el rey el 6 de enero de 2006, se incluía la resolución relativa a la abolición de la pena de muerte, ésta sigue estando vigente en Marruecos.

Muchos países y organizaciones defensoras de derechos humanos esperaban que Marruecos aboliese la pena de muerte tras haber ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, sobre todo, después de las declaraciones en París del difunto Driss Benzekri, ex presidente de la IER, en las que aseguraba que Marruecos aboliría la pena capital al final de las sesiones parlamentarias del mes de abril. La mayoría de los observadores advirtió ya sobre el cambio de planes de Marruecos durante las sesiones 62/2007 y 63/2008 de Naciones Unidas, en las que se abstuvo de votar la moratoria relativa a la suspensión de la ejecución de la pena de muerte en los países que la contemplan en su legislación. Esta actitud está en franca contradicción con dos hechos: por un lado la constatación en la práctica de la suspensión de la pena de muerte (no han existido más ejecuciones después de la del comisario Tabit en septiembre de 1993), y por, otro, con la aprobación, por parte del rey Mohamed VI, de la resolución relativa a la abolición de la pena de muerte, adoptada por la IER en su informe final

Sin embargo, los tribunales marroquíes siguen dictando sentencias de penas de muerte (este año se dictaron seis sentencias de este tipo, elevando así el número de personas condenadas a la pena capital a 137).

La mayoría de las personas condenadas se encuentra actualmente en el corredor de la muerte de la prisión central de Kenitra y su situación es mucho más dura que la de quienes cumplen penas menores por los siguientes motivos:

- Irregularidad de las visitas de familias y personas allegadas, e incluso, en muchos casos, interrupción de las mismas, lo que aumenta enormemente la angustia de los presos y presas.

- El incumplimiento por parte de los responsables del reglamento interno relativo a la organización de sus comidas, las condiciones de internamiento, etc.
- La interminable espera en el corredor de la muerte, lo que les genera miedo y angustia ya que en cualquier momento puede llegar la hora de la ejecución, lo que lleva muchas personas a perder el juicio y caer enfermas. Más aún cuando saben que el indulto no les llegará nunca.

LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DE PRISIONES

La Asociación Marroquí de Derechos Humanos siempre ha sostenido que cualquier reforma que busque la mejora de la situación en las prisiones ha de tener en cuenta, también, la situación del personal de prisiones y procurarles:

- Un aumento salarial.
- La mejora de sus condiciones laborales.
- Reforzar al personal que supervisa las prisiones mediante la creación de nuevas plazas que redunden en una mejora de las condiciones de trabajo.
- El abono de un plus de peligrosidad.
- Unas instalaciones apropiadas en los puestos de control para que puedan protegerse al menos de las inclemencias del tiempo.
- El derecho a la sindicación y a la creación de sindicatos sectoriales capaces de defender sus reivindicaciones ante quien corresponda.
- Servicios y ayudas sociales relativas al alojamiento, las vacaciones, el comienzo del curso escolar para los hijos e hijas, créditos y todo lo que pueda contribuir de un modo u otro a la mejora de sus vidas.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES

A tenor de lo ya expuesto, la Asociación Marroquí de Derechos Humanos manifiesta lo siguiente:

- ◆ La situación general en las cárceles marroquíes, pese a algunas insignificantes mejoras, sigue sin reunir las condiciones mínimas para la dignidad humana. Un hecho que la propaganda oficial no ha podido ocultar a la opinión pública tanto local como internacional.
- ◆ La adopción de una política policial en la gestión de las cárceles sólo contribuirá al empeoramiento de la ya de por sí difícil situación en las prisiones y acabará con las mínimas condiciones posibles para la aplicación de las políticas de rehabilitación y reinserción de las personas presas en la sociedad.
- ◆ La indiferencia demostrada hacia el papel del personal encargado de atender, vigilar y supervisar a los internos e internas acabará repercutiendo negativamente en su rendimiento y extenderá aún más la corrupción en las instituciones penitenciarias.
- ◆ Si la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sigue tratando con indiferencia el papel del movimiento de derechos humanos en el seguimiento de la situación en las prisiones, acabará convirtiendo estos centros en lugares cerrados incapaces de cumplir con sus objetivos, porque escapan a la supervisión de la sociedad civil cuyo papel es alertar sobre posibles irregularidades y presentar alternativas. Todo esto quedó reflejado en el memorando presentado ante el Primer Ministro marroquí.

Es por todo ello que pedimos:

- ◆ La celebración de una conferencia a nivel estatal, con la participación de todos los sectores gubernamentales y de la sociedad civil especialistas en la materia, para tratar el problema desde su raíz y aportar alternativas a esta situación.
- ◆ La revisión de ciertas disposiciones legislativas, especialmente las relativas al papel de los Comités Territoriales para el Control de Prisiones y aquellas referentes a la sustitución de las penas privativas de libertad por otras alternativas, o a la posibilidad de activar los procedimientos de la libertad condicional para evitar el recurso a la prisión preventiva .
- ◆ La implicación de los defensores y defensoras de derechos humanos en cualquier proyecto que tenga como objetivo la mejora de la situación en las cárceles.
- ◆ El cese de la tolerancia para con aquellas prácticas fuera de la ley (la tortura, la corrupción, etc.) y la impunidad, que lleva a quienes las realizan a continuar violando los derechos de los presos y presas.

1. 4. MEMORANDO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE DERECHOS HUMANOS PRESENTADO ANTE EL PRIMER MINISTRO

Las organizaciones y asociaciones de derechos humanos presentaron, ante el Primer Ministro marroquí, su Memorando sobre las cárceles, la situación de los presos y presas en éstas y la relación existente entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y las organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos.

Señor Primer Ministro:

Las organizaciones y asociaciones firmantes de este memorando siguen considerando como una de sus principales prioridades la de revisar la filosofía que rige la aplicación de las penas en la legislación marroquí, así como la repercusión de éstas sobre la situación de las personas presas y de las cárceles en Marruecos.

Es menester que se trabaje desde un enfoque administrativo y legislativo conforme a los derechos humanos para que la prisión se convierta en un centro social capaz de desempeñar sus funciones de formación, reeducación y reinserción para quienes en ellas están reclusos. Es importante que las cárceles se conviertan en un lugar de ruptura con el crimen, alejadas de prácticas policiales y coercitivas. Una vez decidido el internamiento del acusado o acusada, éste queda a disposición del personal de prisiones, para quienes de nada han servido las inspecciones, los controles, ni las medidas disciplinarias, reforzando en cambio la codicia de algunos de ellos para seguir traficando con la situación de las personas que cumplen condena y explotar su posición para quebrantar los reglamentos penitenciarios, haciendo justicia a quien dijo que las prisiones son zonas libres y liberadas, controladas por distintos grupos que actúan en ellas y hacen con los que están dentro lo que les parece.

Tras el análisis de la situación general en las prisiones, consideramos que es necesario actuar con urgencia para aliviar el sufrimiento de los internos e internas y mejorar las condiciones en las cárceles. Para ello es imprescindible llevar a cabo reformas globales que abarquen el conjunto del aparato judicial y que refuercen y activen los mecanismos de control y supervisión dependientes del Juez de Vigilancia, la Fiscalía y el Juez de Instrucción, además de los Comités Territoriales. No obstante, tanto la experiencia como la realidad en el interior de las prisiones demuestran que estas instituciones han descuidado el cumplimiento de su deber.

Tampoco hemos de olvidar, siendo conscientes de nuestra responsabilidad, que cualquier proceso de reformas que atañe a las instituciones penitenciarias ha de implicar necesariamente una colaboración y un diálogo continuo y transparente. Por eso, consideramos importante que el Estado asuma su papel y aplique una política de participación conjunta, basada en la confianza entre la administración responsable, las organizaciones de derechos humanos y los órganos electos. Creemos que a una situación como ésta, arraigada en la historia, sólo se le podrá poner fin mediante la aplicación efectiva de las leyes vigentes y la lucha contra quienes se oponen a la difusión de la cultura de los derechos humanos. A éstos hay que decirles alto y claro que la humanización de la vida pública, incluidas las prisiones, es una elección democrática y de derecho.

Tras las valoraciones realizadas tanto por las autoridades competentes como por el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales, cada cual desde su responsabilidad, creemos que hay un desequilibrio de fuerzas entre la voluntad para llevar a cabo las reformas requeridas y la obstinación diaria tanto del personal como de la burocracia para que nada cambie. Mientras tanto, la situación en las prisiones empeora progresivamente con el aumento de los casos de abusos físicos, torturas, maltratos, motines, tráfico de drogas a plena luz del día, enriquecimiento ilícito de los responsables mediante sobornos y abuso de poder, etc. Y todo esto orquestado por una política de impunidad hacia los responsables, a quienes se protege pese a la prevaricación, la corrupción, los abusos de poder, las negligencias, la delegación de poderes en algunos cuerpos de seguridad para que les hagan su trabajo, etc.

Desgraciadamente, la situación ha llegado a un punto sin retorno. Ha quedado demostrado que el problema de las instituciones penitenciarias no se debe tan sólo a un vicio en el reglamento, la falta de personal, la escasez de presupuestos y las precarias instalaciones, sino también a un problema fundamentalmente político y estructural.

Durante muchos años, el Estado y el Ministerio responsable han tratado con desidia la situación en las instituciones penitenciarias arrinconando a su personal. Por eso son los únicos responsables de esta realidad y no les eximirá de ello el hecho de haber construido más prisiones o haber aumentado el personal que en ellas trabaja. Porque la raíz del problema que afecta a las prisiones en Marruecos es mucho más profunda y compleja como para que esta clase de propuestas se conviertan en la solución.

Basándonos en varios indicadores, tales como los controles judiciales, los estudios sobre el terreno, la experiencia de muchos años, las visitas a los centros penitenciarios, el análisis de las denuncias presentadas por las personas presas o sus familiares, el trabajo de algunas de las Comisiones Territoriales y los informes internacionales, consideramos que los elementos básicos de la crisis actual que afecta a las instituciones penitenciarias tienen su origen en lo siguiente:

Lo jurídico y lo legislativo: entre la práctica, la interpretación y la trasgresión

No hay duda de que la aprobación de la Ley 23/98 mediante el decreto del 25 de agosto de 1999 es ya un gran avance si la comparamos con las leyes anteriores y, sobre todo, con las de 1930 y 1942, las cuales significaron una de las páginas más negras de la historia de las prisiones durante la época colonial y los años que la sucedieron hasta finales del siglo pasado.

Tampoco nos cabe duda de que el nuevo reglamento penitenciario ha enmendado algunas deficiencias normativas y ha cumplido, en términos generales, con buena parte de las exigencias, críticas y aportaciones de las distintas organizaciones de la sociedad civil, algunos organismos internacionales como Amnistía Internacional y la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos así como con las reivindicaciones de los defensores y defensoras de derechos humanos especialistas en la materia, como representantes de la judicatura y la abogacía, etc. Cabe destacar que la reforma del reglamento penitenciario ha sido llevada a cabo gracias a los informes que elaboraron algunas comisiones parlamentarias y el Consejo Consultivo de Derechos Humanos, sin olvidar, por supuesto, el importante papel que jugaron algunas tribunas de la prensa no oficial. Todos ellos fueron testigos de las atrocidades cometidas en las cárceles marroquíes (abusos, asesinatos, torturas, tráfico de drogas, prostitución, abuso de poder, corrupción, sobornos, etc.) y del sufrimiento de las personas internas y sus familiares. Todo ello, Señor Primer Ministro, no ha de olvidarse ni tomarse nunca a la ligera.

Para poner fin a tales violaciones e inspirándose en las convenciones y declaraciones internacionales relativas a los derechos humanos, la ley dispuso una serie de normas y medidas legales relativas a:

- La lucha contra la discriminación.
- Los derechos civiles.
- La prohibición del uso de la violencia, la tortura y toda práctica relacionada con cualquier forma de maltrato.
- Los derechos de los presos y presas y, especialmente, las normas y principios básicos relativos al trato hacia las personas que cumplen condena.
- El trato de los y las menores.
- Las normas de conducta del personal funcionario encargado de aplicar la ley.

Esta ley introdujo también nuevas disposiciones básicas entre las cuales cabe destacar las relativas a:

- La división de las prisiones en función del sexo del condenado y de la categoría, el tipo y la duración de la pena a cumplir.
- El derecho de la persona detenida a ser informada de sus derechos y deberes, así como de los trámites a seguir para la solicitud del indulto o de la libertad condicional.
- La distribución de las personas presas conforme a la categoría de las prisiones.
- La definición de los motivos y la limitación del tiempo de internamiento en las celdas de aislamiento, así como la vigilancia de su legalidad.
- La prohibición de la discriminación entre las personas internadas.
- El derecho a recibir visitas y a comunicarse con el abogado o abogada.
- El derecho a comunicarse con miembros de las organizaciones defensoras de derechos humanos y de las entidades religiosas.
- La prohibición del uso de la fuerza por parte del personal funcionario, salvo en caso de legítima defensa y dentro de unos límites determinados.
- El derecho del detenido o detenida a presentar su denuncia ante el Director General, las autoridades judiciales y el Comité Territorial así como a incoar los trámites correspondientes.

Ahora bien, ¿son suficientes estas normas? ¿Podemos decir que en este caso surtieron realmente efecto?

Primero: observamos que el reglamento no se adapta íntegramente a las normas mínimas relativas al trato de los presos y presas y a la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas ya que muchos elementos básicos de ésta no figuran en la ley o han sido tratados someramente como, por ejemplo, la cuestión de los servicios sanitarios, los lugares y las circunstancias de la detención, las medidas disciplinarias, las sanciones, el uso de grilletes, la tramitación de las denuncias, los trámites de las visitas y, sobre todo, las visitas colectivas, entre otras.

Segundo: la ley no estipula normas que contribuyan a la supervisión de la labor del personal de prisiones en el ejercicio de sus funciones, contraviniendo las recomendaciones de la ONU.

Tercero: Ausencia de una metodología transparente para la investigación de irregularidades y la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones en el ámbito penitenciario.

Cuarto: La ley restringió drásticamente el papel de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en las prisiones tanto por los derechos humanos en general como por los derechos de los presos y presas en particular. Estas organizaciones han visto limitadas sus funciones por estrictas medidas burocráticas que dificultan considerablemente el desempeño de su trabajo.

Quinto: ni la administración de prisiones ni las autoridades judiciales aplican un enfoque sociocultural a la resolución de conflictos lo que genera un sentimiento de abandono y brotes de violencia entre las personas presas.

Sexto: La falta de derechos y de personal cualificado hace que los programas de reinserción sean simplemente una quimera.

Todas las personas, incluidos por supuesto los presos y presas, tienen derecho a un trato justo, igualitario, digno y respetuoso con los derechos humanos sin perjuicio de su condición social o judicial. Éste es un derecho garantizado por la legalidad internacional en el marco de la Declaración Internacional de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las demás normas relacionadas con la lucha contra la discriminación y el maltrato de mujeres, menores, personas presas y civiles durante las guerras y conflictos armados.

En los años cincuenta, cuando la Asamblea General de la ONU adoptó ciertas normas relativas a la administración de las prisiones y al trato de los internos e internas lo hizo teniendo en cuenta también las condiciones que rodean a estos centros como, por ejemplo, la categoría del preso, según su sexo, situación administrativa y lugar de internamiento. Está claro que el objetivo de estas normas es que el cumplimiento de la condena, que por fuerza es privativa de libertad, se desarrolle en unas condiciones respetuosas con la dignidad humana. Así, cuando se refiere a las celdas de internamiento, lo hace estableciendo unas condiciones de habitabilidad, que tengan una buena ventilación, sean espaciosas, luminosas, etc. Y cuando se refiere a los servicios sanitarios, lo hace insistiendo en la necesidad de cuidar estos servicios para el conjunto de las personas internadas sin excepción incidiendo en que aquellas con trastornos mentales o portadoras de enfermedades contagiosas estén separadas del resto. Estas medidas también tienen en cuenta a aquellos individuos cuya salud se está viendo gravemente afectada a consecuencia de su detención, así como la situación de las mujeres presas, antes y después de dar a luz, y sus necesidades básicas para el cuidado de sus hijos e hijas y de su salud.

Según las normas internacionales, está prohibido castigar a una persona presa dos veces por la misma falta o hacerlo sin haberle informado antes de la infracción que supuestamente ha cometido. También está prohibido infligir castigos severos, y/o denigrantes o recurrir al aislamiento en celdas a oscuras. Tampoco está permitido reducirles la comida o aislarles en celdas individuales sin que el médico lo autorice y confirme el buen estado de salud de la persona en cuestión y su capacidad para tolerar ese tipo de castigo. El personal funcionario no puede recurrir al uso de la fuerza salvo en determinados casos como, por ejemplo, el de autodefensa.

En este sentido los principios fundamentales de las normas relativas al trato de los presos y presas de 1990 son claros. La ONU insiste, como lo ha hecho siempre, en la necesidad de tratar a las personas que cumplen una pena de prisión con el respeto que merece todo ser humano y en el marco de la protección de los derechos y libertades estipulados en la Declaración Internacional de Derechos Humanos.

El Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1988 insiste también en la necesidad de tratar a estas personas con sumo respeto y humanidad y no someterlas bajo ningún pretexto a la tortura o a trato vejatorio alguno. Además, ante cualquier trasgresión o denuncia han de incoarse diligencias para el esclarecimiento de los hechos.

Todas estas normas nos invitan a reflexionar sobre el verdadero objetivo de la pena de prisión, que no es más ni menos que una medida de reforma y reinserción.

Desde nuestra experiencia y seguimiento de la situación en las prisiones marroquíes, consideramos que en la mayoría de ellas prevalece un control férreo e inhumano, como puede constatarse en lo siguiente:

- Se sigue atentando contra la integridad física y moral de la mayoría de las personas presas mediante torturas, vejaciones y todo tipo de maltratos.
- La vigencia del maltrato psicológico como, por ejemplo, el encarcelamiento en celdas de aislamiento a oscuras, la prohibición de recibir visitas o del acceso a medicamentos, aplicado como castigo para someter a los internos e internas.
- Se sigue recurriendo a ciertos castigos como negar la asistencia sanitaria o los primeros auxilios a personas enfermas o heridas, el acceso a tratamientos profilácticos contra enfermedades contagiosas, etc.

La investigación de estos hechos podría contribuir a esclarecer las causas del alto número de suicidios y muertes “inexplicables” en las prisiones marroquíes y de manera aún más inquietante en los centros de menores.

Conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, especialmente, la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, y en virtud de nuestro Código Penal, estas trasgresiones constituyen un crimen y un grave atentado contra la persona humana violando las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Instituciones Penitenciarias, así como la leyes internacionales de Naciones Unidas relativas al trato de las personas presas y menores reclusos en centros de internamiento.

El maltrato, las vejaciones y el castigo pueden ser constatadas en las duras y penosas tareas de trabajo que son impuestas a los presos y presas, la frecuente violación de menores, los abusos sexuales, el uso de algunos internos e internas en beneficio de unos pocos “afortunados” como intermediarios en el tráfico de drogas y estupefacientes en numerosas prisiones, etc.

La ausencia de transparencia o la falta de garantías a la hora de recabar información acerca de un hecho concreto ocurrido en prisión son notorias y se hacen patentes durante el proceso de instrucción del caso en el que la Administración es la única encargada de realizar la investigación, juzgar y ejecutar la sentencia.

Predominio de las medidas policiales en las prisiones en detrimento de la seguridad de las personas:

Es evidente que gestionar una cárcel no es tarea fácil y que las leyes por sí solas no pueden resolver todos los problemas que surjan, así como que no hay medios suficientes para cubrir las necesidades del enorme número de personas encarceladas en las prisiones marroquíes. Como también es cierto que no todas las personas que detentan altos cargos y el personal funcionario se dedican a violar las leyes y a atender contra los derechos de los presos y presas. Sin embargo creemos que:

- Hay que elaborar leyes y normas que garanticen la seguridad de las personas desde una perspectiva más humana. Se trata de una medida de carácter urgente que no puede ser eludida.
- Es inadmisibles que las administraciones de las prisiones recurran a la fuerza o a medidas policiales como estrategia de contención para resolver los conflictos que se dan dentro de las cárceles.
- No se puede recurrir a la violencia ni a los tratos crueles para silenciar a los internos e internas, ocultar su amarga realidad y someterlos a las disciplinas internas.
- No se pueden dejar las prisiones en manos de cuerpos de seguridad que desempeñan múltiples especialidades. Tampoco se puede permitir que las cárceles se conviertan en comisarías o en centros de tortura ni tampoco en tumbas para muertos vivientes.
- Las prisiones no pueden constituir la excepción en un estado de derecho y no pueden eludir la supervisión de la sociedad civil ni de las instituciones judiciales.
- No se pueden prohibir las visitas de las organizaciones no gubernamentales a las prisiones y tampoco entorpecer su trabajo de apoyo.

Consideramos que el respeto a la ley, el compromiso con sus principios y el cumplimiento de los derechos de las personas presas no son incompatibles con el mantenimiento del orden en las prisiones, así como el respeto del mismo y el cumplimiento de las normas por parte de los internos e internas.

Políticas de alejamiento y aislamiento frente a estrategias que primen la aproximación, el diálogo y la cooperación:

Señor Primer Ministro, como organizaciones cuya credibilidad es reconocida tanto a nivel nacional como internacional, hemos expresado en numerosas ocasiones nuestro deseo y capacidad para contribuir a la mejora de la situación en las prisiones y la gestión de sus instituciones. Para ello hemos aportado propuestas, soluciones y alternativas siempre que hemos tenido oportunidad. En ocasiones anteriores, la administración de cada prisión era la que tomaba la iniciativa, en el marco de su régimen anterior, para sentarse con nosotros y nosotras en una mesa de diálogo.

En este sentido, cabe recordar, Señor Primer Ministro, que el Estado siempre ha estado presente cuando se ha defendido la política de aproximación, participación y apoyo de la sociedad civil, y ha aprovechado cada reunión y cada encuentro internacional para pedir la ayuda e incluso el auxilio de la sociedad civil. Sin embargo, con el cambio del marco institucional y la creación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ha cambiado el trato hacia las organizaciones defensoras de derechos humanos, lo que ha supuesto un revés tanto para la política aperturista de la antigua dirección como para la situación general en las prisiones.

Asimismo, hemos pedido en varias ocasiones una cita con el Director General de Instituciones Penitenciarias para tratar la situación en las cárceles tras el aumento de las protestas en las mismas, el inicio de una huelga de hambre por parte de algunas personas detenidas y la denuncia en los medios de comunicación de casos de torturas, malos tratos, fallecimientos en circunstancias ambiguas, evasiones, etc.

Como organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, tenemos la sensación de que lo que pretenden la Administración y los responsables institucionales es abrir una nueva vía de confrontación en lugar de buscar un marco de diálogo y participación conjunta para salir de esta crisis.

Es bien sabido que el reglamento penitenciario había subrayado la importancia del papel que juegan las asociaciones de la sociedad civil en la mejora de la situación en las prisiones. Ahora bien, si quien legisla tuvo en cuenta este hecho y lo incluyó en la política de reformas como parte de los objetivos a alcanzar, es por algo. Además, no debemos olvidar que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no es más que una oficina pública al igual que las demás. Por lo tanto, no tiene el derecho de cerrarle la puerta a las asociaciones y a la sociedad en general. Tampoco tiene el derecho de mantenerse callada mientras el caos se va apoderando de las instituciones que gestiona.

Nuestro objetivo, Señor Primer Ministro, es alertarle sobre la ilegalidad de las medidas adoptadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias contra las organizaciones no gubernamentales y advertirle sobre la peligrosidad de la política de puertas cerradas. Cerradas a nuestras organizaciones y abiertas a la confusión, el miedo, los abusos de poder, la omisión de la verdad y el encubrimiento de las trasgresiones.

La repercusión de la política judicial y de la administración de penas y sanciones en la situación general de las prisiones:

Hay una estrecha relación entre la situación general en las prisiones, la jurisdicción penal y las políticas punitivas aplicadas en Marruecos. Por eso, si realmente queremos superar esta situación, han de replantearse las políticas llevadas a cabo en las prisiones y que se tenga en cuenta lo que venimos advirtiendo desde hace tiempo con respecto a:

- El hacinamiento permanente en las prisiones desde hace décadas, que complica aún más la situación de los internos e internas y está en el origen de la delincuencia y la corrupción en las mismas.
- El favoritismo, la corrupción y los sobornos.
- El narcotráfico y la propagación de drogas en los centros penitenciarios.
- La concesión, por parte de la Administración, de prerrogativas y privilegios a algunos presos y presas o su compra a cambio de sobornos y favores. Esta situación está tan extendida que puede caracterizarse de fenómeno generalizado que afecta prácticamente a todas las prisiones sin excepción, lo que favorece irremediabilmente la impunidad e invierte el significado social de la sanción.
- La inversión del supuesto papel que debería jugar la prisión como centro de reforma y su transformación en un centro de delincuencia y crimen organizado.
- Las nefastas consecuencias que acarrea el aislamiento de las prisiones y su separación del entorno social.

El papel de la justicia en toda esta situación es fundamental por varias razones:

- La falta de consideración que demuestran algunos miembros de la judicatura y la Fiscalía hacia el sentido de la libertad. Este hecho puede constatarse en la recurrencia de manera casi automática a la prórroga y el aumento del tiempo de prisión preventiva en lugar del uso de otros procedimientos alternativos que establece el nuevo Código Penal.
- El recurso abusivo a las penas privativas de libertad, especialmente en algunos casos de poca relevancia o en aquellos susceptibles de ver sustituidas las penas por una fianza u otras medidas alternativas.
- La incapacidad de los Comités Territoriales de llevar a cabo un seguimiento permanente y eficaz de la situación de las personas presas debido al carácter extremadamente burocrático de su trabajo.
- El fracaso de la institución del Juez de Vigilancia en la resolución de los problemas relacionados con la aplicación de la condena y en la puesta en marcha de las iniciativas previstas en la ley para mejorar las condiciones de internamiento y acelerar los procedimientos de indulto.
- La inexistencia de un órgano de seguimiento, independiente y eficaz, que supervise la labor de la Fiscalía así como las decisiones que se toman respecto al internamiento preventivo, convirtiendo a esta institución en la autoridad máxima, de la cual depende el encarcelamiento o la libertad de la persona arrestada.
- Los limitados poderes de las salas de lo penal en los tribunales de apelación frente a los autos de prisión preventiva dictados por los jueces y juezas de instrucción.
- La ambigüedad y la falta de transparencia en los procedimientos de indulto.
- El favoritismo, los sobornos y la manipulación de los procedimientos judiciales hacen peligrar la aplicación de la ley y acaban favoreciendo a menudo a la otra parte litigante.
- El fracaso de las políticas de reinserción, tanto de menores como de personas adultas, es un hecho corroborado por el aumento del número de reincidentes que ingresan en las cárceles.

Propuestas políticas:

No se trata de presentar soluciones inmediatas para todos los problemas que afectan a las cárceles y las personas presas. Pero ante la gravedad y complejidad de la situación, creemos, Señor Primer Ministro, que el momento es más oportuno que nunca para que asumamos nuestras responsabilidades y nos comprometamos en un proyecto conjunto que tenga como fin la elaboración de un plan de acción y un nuevo enfoque de la situación en los centros penitenciarios. Por todo esto nos gustaría plantearle una serie de propuestas que, a nuestro entender, pueden contribuir a sentar las bases para el establecimiento de un diálogo serio y constructivo sobre la crisis que afecta a las prisiones marroquíes.

- Celebración de una conferencia a nivel estatal con la participación tanto de organizaciones defensoras de los derechos humanos, medios de comunicación y algunos presos y presas, como de representantes de instancias gubernamentales, tales como el Parlamento, la justicia y la Dirección General de Prisiones. El objetivo de este encuentro sería tratar el problema en su conjunto intentando aportar soluciones y estrategias para la reforma del sector penitenciario y la creación de mecanismos para llevar a cabo dicha reforma. Algunas de estas estrategias son la modificación del reglamento penitenciario, del Código Penal y la reforma del Ministerio Fiscal y de la institución del Juez de Instrucción. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en tratados y pactos internacionales y en el Derecho Penitenciario Internacional.
- Creación de una comisión estatal, formada por entidades de la sociedad civil, jueces, juezas, parlamentarios y parlamentarias, que tenga acceso libre a las prisiones para así poder desempeñar sus funciones sin injerencias, acosos o presiones, y cuya labor consistiría en elaborar un informe detallado sobre los diversos aspectos de la crisis en las prisiones, la situación del personal funcionario y del conjunto de los presos (hombres, mujeres, ancianos y menores). Este informe intentaría, además, aportar las propuestas pertinentes sobre legislación, procedimientos judiciales, administrativos, etc. de manera que entre todos y todas podamos devolverle al centro penitenciario su verdadero papel, asegurar la protección de las personas presas como parte de la ciudadanía y reformar y modernizar las cárceles.
- Establecer una política basada en los derechos y en la legalidad en vez de en la arbitrariedad y la represión.
- Permitir una participación amplia de las organizaciones defensoras de derechos humanos y de otras entidades electas en la gestión de las prisiones.
- Aplicación efectiva de la ley y de las normas vigentes desde un enfoque que vaya más allá de lo securitario.

Propuestas de naturaleza jurídica:

- Reconsideración del Reglamento Penitenciario de 1999 y del Decreto del año 2000 que estableció las normas relativas a su aplicación, así como su adaptación efectiva a las normas internacionales sobre el trato de los presos y presas y a las disposiciones de los tratados ratificados por Marruecos, como por ejemplo la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura. Creación de una comisión conjunta que someta a revisión el Reglamento Penitenciario y el Decreto del 2000 con el fin de adaptarlos a las disposiciones de los tratados internacionales.
- Creación de una comisión conjunta que someta a revisión el reglamento interno del personal de prisiones y redacte sus principios y fundamentos, todo de conformidad con las convenciones internacionales correspondientes.
- Revisión de las medidas penales y el establecimiento de otras penas alternativas a la prisión privativa de libertad.
- Reforma del Código Penal por parte del Ministerio de Justicia.

Propuestas y recomendaciones para la aplicación efectiva del reglamento penitenciario y la modificación o eliminación de algunas de sus cláusulas:

Procedimientos y normas que requieren una aplicación efectiva:

- Controlar a las administraciones de los centros penitenciarios y obligarlas a cumplir las disposiciones del Reglamento Penitenciario, tanto en lo que se refiere a la aplicación de los procedimientos disciplinarios como en cuanto al cumplimiento de las órdenes emitidas por los superiores jerárquicos.
- Prohibir la aplicación de aquellas sanciones que el reglamento no contempla o que no están autorizadas.

- Conceder a la persona detenida el derecho a defenderse y a recurrir, conforme a la ley, la sanción impuesta por la comisión disciplinaria.
- No confundir el control del orden general para garantizar una convivencia pacífica y respetuosa y preservar la integridad del personal y las personas internadas en la prisión con los abusos de poder y las intimidaciones⁷. A menudo estas prácticas son las causantes de motines y otros conflictos, como por ejemplo el ajuste de cuentas entre presos y presas, la conspiración de unos contra otros para demostrar lealtad a la Administración o para acercarse a los guardias y conseguir algún que otro privilegio, etc.
- Respetar el derecho de los presos y presas al recreo diario, la educación física, la salud y la higiene.
- Hacer que el personal sanitario de prisiones cumpla el Reglamento Penitenciario, actúe con profesionalidad y respete su código deontológico.
- Fortalecer el papel del personal sanitario para que tome parte en el control de los alimentos y la higiene de los centros y hacer que se implique efectivamente en el seguimiento de las personas enfermas.⁸
- Control efectivo de la situación de los internos e internas y de las prisiones por parte de las autoridades judiciales competentes, que correspondería en este caso tanto al Procurador del Rey (el fiscal) como al Juez de Vigilancia bajo supervisión del Ministerio Fiscal.
- Obligar a toda autoridad judicial encargada de supervisar la situación en las cárceles a respetar los plazos previstos para la presentación de sus informes. Permitir a las organizaciones defensoras de derechos humanos el acceso a estos informes y su estudio junto con la administración de los centros para mejorarlos o perfeccionarlos en el marco de las políticas de reforma y reinserción.
- Fortalecer el papel del médico o médica jefe en el control sanitario en los centros penitenciarios a nivel de prefectura o provincia.⁹

Normas y artículos que requieren su modificación:

- Limitar los poderes de la dirección del centro penitenciario en materia disciplinaria y sólo permitirle la aplicación de determinadas sanciones, como la amonestación, la reparación de los desperfectos que hubiere causado el interno o interna o la limpieza de las instalaciones penitenciarias.
- Atribuir al Juez de Vigilancia la potestad de resolver sobre el procedimiento disciplinario de la Administración y de fijar como plazo para la resolución del expediente el mismo día de su remisión, salvo que concurran circunstancias excepcionales y el juez o jueza decida lo contrario.
- Poner fin a la prerrogativa que permite a la dirección del centro tomar decisiones bajo la excusa de su conveniencia.
- Asignar al Director General de Instituciones Penitenciarias la potestad de remisión del expediente de la infracción al Juez de Vigilancia, después de recibirlo de la dirección del centro donde tuvo lugar el incidente, siempre y cuando la dirección del centro lo considerase constituyente de una infracción castigada por la ley.
- Asignar un abogado o abogada a la persona acusada para que le asista en el proceso judicial.
- No autorizar la entrega de los documentos y copias del expediente personal del interno o interna a ninguna otra persona, salvo al propio interesado, a su representante legal o a las autoridades judiciales que los requieran.
- Atribuir únicamente a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias la potestad para la distribución de los presos y presas en los centros diseminados por el país.
- Determinar los plazos para el estudio y tramitación de las demandas por parte de la administración del centro penitenciario (modificación de los Artículos 28, 29, 53, 55, 57, 59 y 98 del Reglamento Penitenciario).

Disposiciones que requieren ser eliminadas:

- Eliminar el último párrafo del Artículo 27, para que cuando el interno o interna salga en libertad pueda disponer de su expediente médico o autorizar su entrega a quien decida.
- Prohibir a la dirección del centro penitenciario emitir sanciones disciplinarias conforme al Artículo 53 y sucesivos.

- Eliminar aquellas disposiciones disciplinarias que resulten humillantes o que pueden afectar a la dignidad de la persona, como lo son los párrafos 2 y 7 del Artículo 55.
- Prohibir la testificación de una persona presa contra otra para evitar así cualquier tipo de venganzas, coacciones, amenazas o favoritismos y eliminar sobre todo el párrafo 2 del Artículo 57 y el párrafo 1 del Artículo 59.
- Eliminar el párrafo 5 del Artículo 59 y atribuir la resolución de los recursos al Juez de Vigilancia.
- Eliminar el párrafo 7 del Artículo 59 y obligar a la instancia ante la cual se interpuso el recurso a pronunciarse al respecto en un plazo mínimo.
- Eliminar las disposiciones relacionadas con la sanción de aislamiento, así como todo lo referente al Artículo 61.
- Eliminar del Artículo 64 el uso de la fuerza y sustituirlo por el uso de medios legales.

Propuestas de alcance cívico y social:

- Permitir a las organizaciones de derechos humanos firmantes de este memorando el acceso a las cárceles en el marco de una aproximación entre la prisión y su entorno social para lograr una gestión conjunta, eficaz y transparente de la seguridad y la situación en las cárceles.
- Crear unas comisiones a nivel local en las prisiones de Casablanca, Kenitra, Fez, Marrakech, Agadir y El Aaiún formadas por representantes de la administración penitenciaria y de nuestras organizaciones. El objetivo de estas comisiones sería ayudar a la administración a recuperar la confianza de las personas presas, la adopción de la cultura de los derechos humanos en la gestión de las prisiones y el apoyo al papel de las familias en la lucha contra la delincuencia y la difusión de drogas y sobornos en los centros penitenciarios.
- Crear una línea telefónica especial, que permitiría a los internos e internas comunicarse directamente con nuestras organizaciones a través de un acuerdo previo firmado entre éstas y la dirección del centro, para la prevención de motines, suicidios, actos violentos, evasiones, etc.
- Establecer un plan de trabajo conjunto, entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y nuestras organizaciones, cuyo objetivo principal sería atender a aquellos internos que requieren una atención especial, como menores, mujeres, personas enfermas y discapacitadas.

Señor Primer Ministro, vemos, oímos y estamos al corriente de todo lo que está pasando en las prisiones marroquíes: las violaciones de derechos, los incidentes con el personal de prisiones, etc. Por eso, Señor Primer Ministro, esperamos poder contar con su colaboración para que, junto con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, logremos establecer un diálogo sincero, transparente y responsable que desemboque en una colaboración efectiva entre todos y todas para poner fin a esta lamentable situación.

En Rabat, a 3 de octubre de 2008

Las organizaciones de derechos humanos

Comisión de Coordinación Nacional en relación a la situación en las prisiones marroquíes:

Los firmantes:

Colegio de Abogados de Marruecos, Liga Marroquí para la Defensa de Derechos Humanos, Asociación Marroquí de Derechos Humanos, Organización Marroquí de Derechos Humanos, Foro Marroquí para la Verdad y la Justicia, Amnistía Internacional-Marruecos, Observatorio Marroquí de Prisiones, Centro de los Derechos del Pueblo, Asociación ADALA (Justicia), Centro Marroquí de Derechos Humanos, Foro La Dignidad de los Derechos Humanos.

1.5. LECTURA SOBRE LA REALIDAD DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN MARRUECOS DURANTE EL AÑO 2008

Al igual que 2007, 2008 fue un año que conoció múltiples casos de abusos y violaciones de derechos, especialmente bajo la forma de atentados contra la libertad de expresión y opinión.

El enjuiciamiento de internautas en el 2008 demuestra que la campaña de acoso a la libertad de expresión y opinión en Marruecos no sólo está vigente sino que cada vez afecta a más sectores de la sociedad.

Ejemplo de ello es el caso de los ingenieros informáticos, Fouad Mourtadi y Mohamed Raji, cuyas detenciones fueron contestadas con la organización de amplias campañas de denuncia y solidaridad, tanto a nivel nacional como internacional. A los dos acusados se les imputó el delito de atentado contra los símbolos sagrados del Estado, pero gracias a la solidaridad y el apoyo de la sociedad civil les fue suspendida la condena y más tarde se les dejó en libertad. El primero fue indultado por el Rey y el segundo quedó absuelto de sus cargos tras la anulación de su juicio ante el Tribunal de Apelación de Agadir.

El delito de atentado contra los símbolos sagrados del Estado se ha convertido, durante el año 2008, en una coartada recurrente para reprimir a la ciudadanía, perseguirla por sus opiniones y encubrir a ciertos delincuentes, como es el caso del llamado Yacobi, emparentado con la familia real.

Todo esto demuestra lo lejos que estamos del estado de derecho y de la independencia del poder judicial.

A continuación, resumiremos algunos de los casos de violación de derechos humanos que nuestra asociación ha podido documentar a lo largo del año 2008.

DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN

En el año 2008 continuó la campaña de detenciones que había empezado en 2007 contra numerosos activistas (entre ellos varios militantes de la AMDH acusados de atentar contra los símbolos sagrados del Estado) durante las manifestaciones y protestas que se desataron en numerosas localidades del país (Beni Mellal, Alcazarquivir, Agadir, Sefrou, etc.) para protestar contra el deterioro de la situación social y el enjuiciamiento de los detenidos. Estos hechos llevaron a la AMDH a organizar unas jornadas a nivel estatal, del 13 al 19 de febrero de 2008, en solidaridad con las personas detenidas y para exigir la liberación de todos los presos y presas políticos.

Muchas regiones del país (Tounfit, Imilchil, Douar El Kalaa en la región de Tahla y Bouarfa) han sido el escenario de múltiples protestas y manifestaciones duramente reprimidas. Ciudadanos, ciudadanas, activistas y defensores de los derechos humanos, lejos de desanimarse, siguieron protestando y llevando a cabo sus campañas de solidaridad con las personas arrestadas. Como consecuencia de estas movilizaciones, el 15 de enero de 2008, el Tribunal de Apelación de Fez dejó en libertad a 42 de las personas que fueron arrestadas durante las protestas de Sefrou. Tres de ellas eran militantes de la AMDH y fueron absueltas el 19 de febrero de 2008 de todos los cargos que se les imputaron junto con otros diez menores de edad. Los demás detenidos fueron condenados a 4 meses de cárcel o, dicho de otro modo, al período que ya habían cumplido en prisión preventiva.

Respecto a los arrestados en Beni Mellal, el Tribunal Supremo resolvió el 6 de febrero de 2008 impugnar la resolución del Tribunal de Apelación y estimar el recurso interpuesto por la defensa, excepto el de los tres detenidos que fueron condenados a un año de prisión con suspensión de condena.

Entre los casos más representativos de represión de la libertad de opinión y expresión citamos como ejemplo:

- La detención del Secretario General del partido al Badil al Hadari y su Vicesecretario, del Secretario General de Hizbulumma (Partido de la Comunidad), del corresponsal de la cadena de televisión al Manar-Marruecos, de un miembro del partido Justicia y Desarrollo y otro miembro del Partido Socialista Unificado. Todos ellos fueron arrestados durante la campaña llevada a cabo contra lo que se denominó "la desmantelada red de Belliraj" en el marco de la Ley 03/03 para la lucha contra el terrorismo. Estos hechos llevaron al Comité Central de la AMDH a emitir un comunicado, el 20 de febrero de 2008, expresando su repulsa frente a las medidas adoptadas por las autoridades y exigiendo la inmediata puesta en libertad de las personas detenidas, ya que todas ellas presentaban las garantías necesarias para que la prisión preventiva fuera sustituida por una fianza manteniendo las diligencias abiertas contra ellas.

- El arresto del ingeniero informático Fouad Mourtadi, el 15 de febrero de 2008, acusado de falsedad y atentado contra la propiedad intelectual, tras haber utilizado en Facebook el seudónimo de “Príncipe Moulay Rachid” (nombre del hermano del rey de Marruecos). Fue condenado a tres años de prisión incondicional y una multa de 10.000 Dirhams (aproximadamente 1000 euros). Gracias a la campañas de solidaridad a nivel nacional e internacional y a la difusión de su caso en de los medios de comunicación fue finalmente indultado y puesto en libertad incluso antes de que su recurso llegara al Tribunal de Apelación de Casablanca.

Con la persecución de los internautas, el Estado marroquí abre otro frente más en su lucha contra la libertad de opinión.

- Poco después fue detenido Mohamed Raji, otro informático, que fue condenado por el Tribunal de Primera Instancia de Agadir a dos años de prisión incondicional. De nuevo, gracias a la movilización ciudadana, fue absuelto por el Tribunal de Apelación de todos sus cargos.
- Los juicios arbitrarios contra los diez arrestados de Boumalen Dades, entre ellos un menor, desembocaron en condenas de entre uno y seis años de prisión. Aquí cabe recordar que el motivo de esta revuelta social espontánea fue el descontento y la indignación que sintieron los habitantes de las aldeas colindantes a Boumalen cuando se quedaron atrapados por la nieve en la ciudad sin que las autoridades hicieran nada por remediarlo.
- La condena de Ali al-Yatim a seis meses de prisión incondicional tras imputarle el delito de atentado contra los símbolos sagrados del Estado. Ni siquiera su avanzada edad (tenía más de setenta años) le permitió eludir la pena privativa de libertad.
- Los defensores de derechos humanos lamentaron en su día la detención de Ahmed Nasser, un anciano de más de 95 años que murió en la cárcel mientras cumplía los tres años de prisión incondicional por la misma acusación. Desde el primer momento de su detención, la AMDH denunció los hechos y expresó su malestar y el de todos los defensores y defensoras de los derechos humanos en Marruecos.¹⁰
- El ingreso en prisión de Hurmatulah, corresponsal del periódico *al Watan al An*, acusado de violar el secreto profesional y difundir documentos oficiales de las Fuerzas Armadas Reales después de que el Tribunal Supremo desestimara su recurso de casación.¹¹
- La detención en Casablanca de siete sindicalistas y la dispersión de todos los y las manifestantes que participaban en la concentración que había sido convocado el 21 de abril de 2008 por los propietarios de las cafeterías y quioscos de la ciudad para protestar contra la nueva ordenanza municipal que les obligaba a quitar los toldos de sus establecimientos.
- El encarcelamiento de un ciudadano de Taroudant, cuya enfermedad mental crónica era conocida, acusado de atentar contra los símbolos sagrados del Estado¹².
- La campaña de descrédito de la que fue objeto la Ministra de Desarrollo Social, Nuzha Skalli, después de haber criticado durante una sesión parlamentaria el ruido y el perjuicio que ocasiona a la ciudadanía y, especialmente a los niños y niñas, el uso de altavoces en las mezquitas para llamar a la oración de la madrugada.
- La detención y encarcelamiento de numerosos estudiantes en la Universidad de Marrakech a lo largo de las manifestaciones que protagonizaron para reivindicar la mejora de sus condiciones y protestar por el envenenamiento de varios compañeros y compañeras en el comedor universitario. Ante la gravedad de los hechos, el 14 de mayo, los y las estudiantes convocaron una marcha silenciosa para continuar con sus movilizaciones. Sin embargo, la policía intervino para abortarla cargando contra quienes se manifestaron. Después de disolver la concentración, la policía persiguió a los y las manifestantes hasta el interior de las residencias universitarias destrozando muebles, pertenencias de los estudiantes, etc. Finalmente, varias estancias resultaron quemadas en la residencia. A raíz de estos hechos, siete estudiantes fueron condenados a un año de prisión incondicional y a 1500 dirhams de multa cada uno. El resto de las personas arrestadas durante las protestas de los días 14 y 15 de mayo fueron puestas en libertad, excepto una mujer y 10 hombres, los cuales fueron puestos a disposición judicial y comparecieron ante el juez instructor del Tribunal de Apelación de Marrakech.
- El acoso al activista saharauí Hamud Ikilid, miembro de la AMDH en El Aaiún, que fue arrestado y conducido por la fuerza por dos agentes sin uniforme hasta el interior de un coche donde le interrogaron y le despojaron de todo cuanto tenía para luego dejarlo en libertad.¹³
- La represión de las familias de las personas presas por pertenecer a la Salafia Yihadía, que se manifestaron el 27 de mayo delante de la prisión de Casablanca en solidaridad con los detenidos, los cuales llevaban un tiempo en huelga de hambre. En todas las portadas de los periódicos se podía ver la instantánea de un policía que aporreaba brutalmente a una mujer con un recién nacido en los brazos.
- La prohibición del encuentro que pretendía organizar la Confederación Democrática del Trabajo (CDT) en El Aaiún-Este así como la exhibición de pancartas que invitaban a secundar la huelga general de mayo de 2008.
- La represión de las personas diplomadas en paro que se concentran diariamente frente a la sede del Parlamento en Rabat para

reivindicar su derecho al trabajo y a una vida digna. Los y las manifestantes son golpeados diariamente por los agentes de la policía y los auxiliares de las fuerzas armadas en pleno centro de la capital.¹⁴

- La represión de las protestas pacíficas que protagonizaron los habitantes en Sidi Ifni para denunciar la marginación y la injusticia en que viven. La jornada del 7 de junio de 2008 quedó marcada para siempre en la memoria de los y las habitantes de esta pequeña localidad, cuando a fuerza de golpes y patadas los agentes del orden público disolvieron la manifestación y persiguieron a los manifestantes por las calles llegando a entrar incluso en sus casas y destrozando todo cuanto se ponía al alcance de sus manos.

La AMDH denunció enérgicamente estos hechos a través de su comunicado del 9 de junio de 2008 y se solidarizó con los y las manifestantes exigiendo la restitución de sus derechos y el cumplimiento de las promesas hechas por las autoridades locales respecto a sus reivindicaciones del 2005. Éstas consistían en dotar a la ciudad de una Prefectura, (convirtiendo a la ciudad en capital de provincia), terminar las obras de ampliación del puerto que habían empezado hacía más de 25 años y cumplir con las expectativas de generar 6000 puestos de trabajo tal y como se había planteado desde el principio.

- La brutal represión de los y las manifestantes durante la concentración que se organizó el 13 de junio en solidaridad con los habitantes de Sidi Ifni. Aun así, más manifestantes llegaron a la ciudad el 15 de junio con la caravana solidaria que había sido organizada por numerosas organizaciones cívicas y entidades políticas. La caravana tuvo un gran éxito y fue acogida con gran alegría y alivio por los habitantes de Sidi Ifni que se echaron literalmente a las calles rompiendo así el cerco policial impuesto a la ciudad.
- La represión de las protestas estudiantiles de la Universidad de Meknes durante la primera semana de junio de 2008 se saldó con 12 estudiantes arrestados y varios heridos, dos de ellos con fracturas.
- La detención de Ibrahim Sebaalil, militante del Centro Marroquí de Derechos Humanos (CMDH), a raíz de sus declaraciones durante la rueda de prensa que había convocado el CMDH para arrojar luz sobre los últimos acontecimientos de Sidi Ifni. Ibrahim fue acusado de injurias y condenado a seis meses de prisión incondicional por haber difamado a las fuerzas del orden público y declarado sobre la comisión de un crimen que él sabía que nunca existió. Cabe recordar que el Ministerio Fiscal también había incoado diligencias por los mismos hechos contra Hassan Errachdi, director de la cadena televisiva Al Yazira en Rabat. En el caso de Errachdi, no le fueron aplicadas las disposiciones del Código Penal como hicieron con Ibrahim, sino el Código de Prensa, lo que también constituye una clara violación.
- La condena de varias personas acusadas de atentar contra los símbolos sagrados del Estado durante unos juicios que se caracterizaron por su arbitrariedad y falta de garantías procesales. Es el caso de Mohamed Hourou, miembro de la AMDH, que fue condenado a ocho meses de prisión incondicional. Abdelali Kabbabi y Noureddine Zaoui, este último con una enfermedad mental, fueron condenados a tres y dos años de prisión incondicional por el Tribunal de Apelación de Beni Mellal.
- La prohibición por enésima vez de la conferencia que iba a dar Mehdi Menjra, intelectual y pensador crítico con el régimen actual en Marruecos, en la Facultad de Ciencias de Rabat.¹⁵
- La brutal represión de la concentración pacífica que organizó el movimiento amazigh en junio de 2008 para exigir la puesta en marcha de la cadena televisiva amazigh.
- El arresto de una activista del CMDH en Sidi Ifni cuando se disponía a entrar a la cárcel de Inzgan para visitar a las víctimas de los sucesos de Sidi Ifni.
- La condena de Housein Tizoukaghin a seis meses de prisión incondicional por haber publicado fotografías que mostraban la represión a la que fueron sometidos los habitantes de Sidi Ifni durante los sucesos mencionados anteriormente.
- La brutal carga policial contra los titulados y tituladas superiores en paro el 23 de julio de 2008 frente a la sede del Parlamento en Rabat dejó varias personas heridas de distinta gravedad.
- La apertura de expediente disciplinario contra el letrado Taoufik Messaif por haber opinado sobre el caso de su defendido, imputado en el marco de la lucha contra el terrorismo. De momento, tanto el perjudicado como el Ministerio Fiscal han recurrido la sentencia.
- La condena de Mohamed Raji el 5 de septiembre de 2008 a dos años de prisión incondicional y a una multa de 5000 dirhams (aproximadamente 500 euros) por haber publicado en su página web un artículo titulado “El Rey acostumbra a su pueblo a la dependencia”. Durante el juicio no se le permitió contactar con sus familiares ni ser asistido por un abogado. Sin embargo, gracias a la fuerte campaña de solidaridad que se organizó en torno a este caso, Mohamed Raji fue puesto en libertad y absuelto de los cargos que se le imputaron en el Tribunal de Apelación de Agadir.

- El arresto de 11 campesinos en la región de Beni Mellal a raíz de la protesta que organizaron para reivindicar su derecho al uso de los manantiales que hay en sus tierras comunales y que una terrateniente había adquirido para su uso comercial. Finalmente, fueron puestos en libertad y el caso fue cerrado después de que las partes llegasen a un acuerdo amistoso conforme al Artículo 41 de la LECR.
- La prohibición, el 17 de octubre, de la concentración convocada por la sección de la AMDH en Kalaat Seraghna para conmemorar el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza constituye una grave violación del derecho a la libertad de expresión en una región sacudida por la marginación y la extrema pobreza.
- La represión de los habitantes del barrio popular de Ben Msik en Casablanca, tras haber organizado una concentración pacífica para protestar contra la instalación de un receptor de telefonía móvil en un edificio de su barrio.
- La prohibición de las concentraciones de solidaridad con el diario *Al Masae* a raíz del juicio contra su director Rachid Nini, y la represión de los y las manifestantes que se atrevieron a desafiar dicha orden en las distintas ciudades del país.
- La intervención de la gendarmería y de los auxiliares de las fuerzas armadas para disolver el encierro de 65 miembros de una familia de campesinos de la región del Yorf al-Asfar (El Jadida) que protestaban contra la irrupción de las excavadoras en sus propiedades para abrir una carretera y ensanchar el polígono industrial que se estaba construyendo en la zona colindante. La protesta acabó con seis personas detenidas y varias heridas, entre ellas mujeres. Los hechos se remontan a la última visita del Rey a la región, cuando inauguró el proyecto de construcción de un polígono industrial que obligaba a los campesinos a vender sus tierras por la miserable cantidad de de 13 dirhams por metro cuadrado (aproximadamente 1,1 euros/m²), antes de que les subieran el precio mediante resolución judicial a unos 30 dirhams (aproximadamente 3 euros/m²).
- La prohibición de la marcha convocada por la sección local del partido Justicia y Desarrollo en Kenitra para protestar contra el deterioro general que azota a la ciudad, alegando para ello motivos de seguridad.
- La represión de la marcha convocada por la sección local de la Asociación de Diplomados en Paro en Taza para pedir la apertura de un diálogo social.
- La represión de la marcha que organizaron las personas jubiladas de las Fuerzas Armadas Reales en Fez se saldó con varias personas heridas, todas ellas, como era de esperar, de avanzada edad.
- El arresto de cinco activistas de la Coordinadora Estatal para la Lucha contra la Carestía de la Vida en Tánger durante los preparativos para la concentración que se iba a organizar en la ciudad para reclamar indemnizaciones por los daños ocasionados por las últimas lluvias torrenciales y a consecuencia del mal estado y la precariedad de las infraestructuras de la ciudad.

VIOLACIONES DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y EL ACOSO AL ACTIVISMO ASOCIATIVO:

- La cancelación por parte de las autoridades de la visita que la Asociación de Médicos por la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura quería hacer a Mohamed Boukrin en la prisión de Beni Mellal, después de que su estado de salud empeorara de forma repentina.¹⁶
- La disolución del partido al Badil al Hadari por resolución ministerial y la prohibición de todos los actos públicos del partido Justicia y Desarrollo en Kalaat Seraghna.
- El cierre de las escuelas coránicas de la Asociación Predicación por el Corán y la Sunna en Marrakech a raíz de la fetua que emitió Mohamed El Maghraoui abogando por la legalidad del matrimonio con una menor. Esta medida es, además de rocambolesca, injusta, porque se ha vuelto a castigar de forma colectiva a toda una asociación por declaraciones hechas a título personal por uno de sus miembros. La misma medida fue aplicada al partido al Badil al Hadari que fue disuelto porque algunos de sus miembros fueron imputados en la desmantelada red de Belliraj.
- Aunque varios colectivos han realizado las solicitudes correspondientes para constituirse como asociaciones, hasta el momento ninguna autoridad les ha querido entregar un justificante que acredite dicho trámite. Este es el caso, entre otras, de la Asociación Nacional de Diplomados en Paro, el Grupo de Acción para el Desarrollo y la Migración, Yamaat al Adl Wal Ihsan (Partido de Justicia y Caridad) y Hizbulumma (Partido de la Comunidad).
- La disolución del partido Amazigh por resolución judicial.
- El acoso ejercido contra el presidente de la Asociación de Defensa de los Prisioneros en Tindouf con sedes en El Aaiún y Suiza, por parte

del *wali* de El Aaiún, quien le ha mandado una carta requiriéndole información acerca de las actividades de su asociación y el lugar de sus sedes a pesar de estar al corriente de que la asociación está registrada y puede recurrir a su expediente para obtener toda la información que necesite.

- La prohibición de la asamblea general convocada para anunciar la constitución de la Asociación de Jubilados, Viudas y Huérfanos de la Policía de la ciudad de Taza, alegando en este caso que los objetivos de la asociación no estaban claros y que en su comité provisional había una persona tachada de alborotadora. En octubre de 2008 le ocurrió lo mismo a la asociación cultural Talentos de la Pintura, a la que tampoco se le permitió celebrar su asamblea constitutiva, esta vez en la ciudad de Berkan. En este caso las autoridades se limitaron a decir que necesitaban más tiempo para recabar información acerca de la identidad de los y las solicitantes.

VIOLACIONES DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE PRENSA Y OPINIÓN

- El 25 de marzo pasado, el diario *al Masae* fue condenado a una multa de 6.120.000 dirhams (aproximadamente 500.000 euros), después de haber sido denunciado por calumnias por cuatro fiscales de Alcazarquivir. Tanto la condena como la pena fueron duramente criticadas por distintos sectores de la sociedad civil y airearon la complicidad de la justicia con el ejecutivo. El pago de esta multa condenaría a este periódico irremediamente a la ruina y por consiguiente a su cierre que es, por otro lado, el objetivo principal de esta condena.
- Aprovechando la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, la AMDH publicó el 1 de mayo un comunicado en el que exigía la puesta en libertad de Hurmatulah, periodista del semanario *al Watan al An*, en el que denunciaba el acoso sistemático al que se ven sometidos los medios críticos con la política del Estado y el uso subjetivo de la ley para la represión de la libertad de prensa y opinión.
- Ha sido admitida a trámite la denuncia que interpuso el Consejo Consultivo de Derechos Humanos contra el semanario *al Hayat* y el diario *al Jarida al Oula* para impedir que publiquen el testimonio de algunos responsables de los crímenes cometidos durante los Años de Plomo y que la Instancia Equidad y Reconciliación ya había investigado anteriormente.
- El acoso a la representación de al Yazira, la cadena árabe de televisión, con la retirada de los credenciales a su director en Rabat y la incoación de diligencias judiciales contra él.
- La agresión contra El Adlani, periodista conocido por su periodismo crítico.
- Es el caso también de Hamid El Yamahiri que fue amenazado e intimidado por teléfono en repetidas ocasiones.

1.6. PROCESOS JUDICIALES INJUSTOS

Durante el año 2008, la situación de la justicia en Marruecos siguió siendo una de las preocupaciones más importantes que acapararon el trabajo de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos, tanto en lo que respecta a sus reivindicaciones (principalmente la reforma de la Constitución y la instauración de un verdadero estado de derecho) como en cuanto a sus actividades (publicación periódica de informes y comunicados, denuncia de abusos y violación de los derechos humanos, etc.).

Es evidente que la eficacia de la justicia en la protección de los derechos y libertades de la ciudadanía depende del respeto a la separación de poderes. La injerencia de los poderes ejecutivo y legislativo en el ámbito del poder judicial facilita la manipulación de este último como estrategia contra la oposición.

En el plano legislativo, no ha habido ningún avance sustancial en la reforma de la justicia salvo la contratación de 300 jueces y juezas adjuntos (en prácticas), una cifra que apenas alcanza a reemplazar el número de jueces en edad de jubilación.

- La AMDH ha seguido de cerca el juicio, en enero de 2008, de las 47 personas arrestadas durante los sucesos que tuvieron lugar en Sefrou cuando la sección de la AMDH en la ciudad había convocado una concentración pacífica para protestar contra la subida de los precios y la carestía de la vida. Paralelamente, la AMDH organizó varias movilizaciones para exigir la puesta en libertad de las personas detenidas y una concentración a nivel estatal frente al Parlamento en Rabat.

- La AMDH pidió un juicio rápido y justo para las personas implicadas en los actos de vandalismo ocurridos durante la manifestación del 26 de febrero en Tan Tan y la puesta en libertad de todas aquellas que no tienen nada que ver con dichos actos, entre ellas dos miembros de la asociación que ni siquiera estaban en el lugar de los hechos cuando fueron detenidos.
- Tras la detención de 18 estudiantes en la Universidad de Marrakech, la AMDH hizo público un comunicado el 4 de mayo en el que denunciaba las medidas adoptadas contra los y las estudiantes, calificándolas de represivas y constituyentes de atentado contra la integridad física de las personas y contra el derecho a la libertad de manifestación, ambos tipificados como delito. Con este fin, la asociación puso sus abogados y abogadas a disposición de los y las estudiantes y pidió la apertura de una investigación para el esclarecimiento de los hechos relacionados con el envenenamiento de algunas personas en el comedor universitario. También denunció la tortura y los malos tratos que sufrieron algunos estudiantes y la irrupción de la policía en el recinto universitario.

Por otro lado, la AMDH había exigido en numerosas ocasiones, tanto en sus informes relativos a los juicios arbitrarios y a la impunidad de los responsables, como en sus congresos y conferencias, la derogación del procedimiento de las prerrogativas judiciales y la aplicación de la ley en términos de igualdad para todas las personas.

- La AMDH recibió con indignación la decisión del Ministerio Fiscal de no incoar diligencias contra Hassan Yacobi, emparentado con la familia real, que había disparado a un policía de tráfico al darle el alto después de que éste cometiera una infracción. No ha sido detenido, ni puesto a disposición judicial, ni examinado para determinar si realmente padecía de una enfermedad mental como se dijo. Eso sí, el Portavoz del Gobierno salió en su defensa y pidió que se tenga en cuenta la posición del interesado. A juicio de la AMDH, esta declaración constituye una grave injerencia en el ámbito de actuación de la justicia.

Para denunciar estos hechos, la AMDH, junto con otras entidades y asociaciones, organizó el 29 de septiembre una concentración frente al Ministerio de Justicia en Rabat.

- En marzo, el Tribunal de Apelación falló a favor de la excarcelación de los dos policías condenados a penas de 10 años de prisión incondicional por el asesinato de Hamid Mbarki durante los sucesos de las manifestaciones de El Aaiún en 2005. La AMDH expresó su rechazo a esta medida y, a la vez, su temor a que ello constituya un antecedente para otros casos similares como, por ejemplo, el de los dos gendarmes implicados en la tortura y asesinato de Sulayman Chouihi en el 2003.
- En junio, la AMDH expresó su malestar ante la decisión de archivar la causa abierta contra el general Hmidou Lanigri a raíz de la brutal represión que sufrieron los manifestantes el 15 de junio de 2007. AMDH considera esta decisión como una carta blanca al general que puede seguir violando impunemente los derechos y las libertades de las personas.
- En relación con el mencionado caso de Belliraj¹⁷, la AMDH afirma que los partidos implicados en este caso operan en el marco de la Ley de Partidos y que todos ellos rechazan la violencia como método para la consecución de sus objetivos. Además, todos denunciaron los actos terroristas que sacudieron el país el 16 de mayo de 2003. En este sentido, la asociación denunció también los abusos que se cometieron contra los sospechosos durante su arresto, tales como el secuestro de los acusados, la irrupción de las fuerzas del orden público en sus casas fuera de los horarios estipulados por la ley y la violación de su derecho a la presunción de inocencia, así como las trabas que se pusieron para que la defensa no accediera a los informes de acusación. Por todo esto, la AMDH pidió la libertad de los detenidos, la restitución de sus derechos y la celebración de un juicio justo.

Esta parte del informe ha sido dedicada a las violaciones de derechos que se observaron en algunos juicios y que la AMDH había investigado entre otros casos que fueron objeto de denuncia por parte de la ciudadanía marroquí, a través de los medios de comunicación, ante las autoridades competentes y por parte de las asociaciones de la sociedad civil. Basándonos en la información recabada, podemos afirmar que 2008 fue el año en el que se celebraron mayor número de juicios arbitrarios.

SEGUNDA PARTE: DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

2.1. INTRODUCCIÓN GENERAL

El seguimiento de la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en nuestro país requiere, ante todo, del análisis de las políticas adoptadas por el Estado en este marco y del seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos y tratados internacionales ratificados al respecto. En este sentido, podemos afirmar sin reservas que tanto la aplicación como la puesta en práctica de estos acuerdos estuvieron siempre condicionadas por las vicisitudes de las políticas económicas y sociales seguidas desde principios de los años ochenta del siglo pasado.

Las políticas de reforma estructural, las privatizaciones y la enajenación de numerosos bienes y servicios de utilidad pública, acentuó aún más la precariedad de los servicios públicos y privó a la mayoría de la ciudadanía del disfrute de derechos básicos como el derecho al trabajo, a la vivienda, a la vida digna, a la sanidad y a la educación, además de los derechos culturales y lingüísticos.

Entre el año 2007 y el año 2008, Marruecos fue clasificado en el puesto 126 de un total de 177 países en el Informe Anual sobre Desarrollo Humano de Naciones Unidas. Este hecho es un claro síntoma del desinterés del Estado por cumplir el principio de la aplicación progresiva de los derechos elementales recogidos en el tratado internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales.

Otros factores que contribuyeron al deterioro de esta precaria situación son: la carestía de la vida (a consecuencia de la imparable subida de precios) la congelación salarial, el aumento del paro y la exclusión y marginación de las zonas situadas en lo que se considera “el Marruecos inútil”.

Según especialistas e investigadores, esta situación ha contribuido a exacerbar aún más las diferencias sociales haciendo que se dispararan los índices de pobreza entre la población y deteriorando el poder adquisitivo de buena parte de la clase media a pesar de la relativa mejoría salarial. Todo esto explica el porqué de la crispación social existente en Marruecos y su manifestación en forma de revueltas y levantamientos populares o de protestas organizadas donde participan colectivos pertenecientes tanto al mundo rural como al urbano.

En los últimos años, el Estado se ha visto en la obligación de adoptar unas políticas sociales cuyo objetivo es el reajuste de los desequilibrios existentes entre los distintos sectores sociales del país. Para ello ha dedicado ingentes cantidades de dinero (el 55% del presupuesto general del Estado) y ha trazado un plan de reforma y rescate a nivel estatal a través de una serie de programas e iniciativas como la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano, los Objetivos del Milenio para el Desarrollo, el Pacto Nacional para la Educación y la Formación, etc. Sin embargo, nada de esto se ha podido realizar debido a la falta de coherencia entre los proyectos, la hegemonía del pensamiento tecnócrata en la gestión y aplicación de dichas políticas y la falta de unas medidas de desarrollo integral para la lucha contra la pobreza, el analfabetismo, el desempleo, la mortalidad infantil y materna durante el parto.

Todo esto nos lleva a interrogarnos sobre la situación real de los derechos económicos, sociales y culturales en nuestro país, a investigar si se están respetando o no, a analizar cuáles son las causas para que sean conculcados y qué es lo que se ha hecho y qué queda por hacer hasta ahora.

2.2. LOS DERECHOS LABORALES

EL DERECHO AL TRABAJO

Conforme a los tratados internacionales de derechos humanos y a la Constitución marroquí, toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio y a una vida digna. Sin embargo, la realidad deja mucho que desear en una sociedad sacudida por la injusticia, el paro y la precariedad laboral.

LAS PERSONAS DIPLOMADAS EN PARO

A lo largo de este año, el número de personas diplomadas en paro creció considerablemente, lo que llevó a muchas de ellas, ya agrupadas en torno a la Asociación Nacional de Diplomados en Paro, a organizarse por grupos o categorías para reivindicar su derecho al trabajo y buscar una salida dialogada a su situación. La política gubernamental de oídos sordos llevó a estos jóvenes a organizar numerosas protestas (encierros, concentraciones, marchas, etc.) para llamar la atención sobre sus problemas. La forma de tratar a los y las jóvenes colocó a muchos de ellos al borde de la desesperación y los llevó a organizar numerosas huelgas de hambre en varias ciudades y localidades del país. La más larga de todas fue la que organizaron los y las militantes de la Asociación Nacional de Diplomados en Paro en Rabat, que podría haber acabado en una tragedia si no hubiese sido por la intervención de algunos mediadores de la sociedad civil.

EL CIERRE DE FÁBRICAS, EL PARO Y LOS DESPIDOS IMPROCEDENTES

En este año, numerosas empresas, fábricas y haciendas echaron el cierre y despidieron a sus trabajadores y trabajadoras debido, por un lado, a la negativa de la patronal (especialmente en los sectores agrícola, textil y de construcción) a aplicar el nuevo Código de Trabajo y, por otro lado, a los problemas de competitividad de las empresas locales y a la falta de inversión en su modernización y adaptación a una estrategia de desarrollo integral.

Respecto a las personas trabajadoras despedidas, prácticamente ninguna fue indemnizada ya que la gran mayoría de los trabajadores y trabajadoras del país, según datos oficiales, no está dada de alta en la Seguridad Social, lo que facilita su despido, aumenta el paro y la precariedad laboral.

Si nos fijamos en los datos de desempleo, vemos que este afecta de forma general tanto a los jóvenes como a los no tan jóvenes, a los que tienen estudios como a los que no los tienen. El paro se ha convertido en un fenómeno generalizado entre la población debido a la falta de adopción, por parte del Estado, de una política económica independiente e integral, orientada al servicio de la ciudadanía. Esta situación incide de forma exponencial en la migración clandestina en todas sus formas, en el aumento de la delincuencia, el crimen, el tráfico de drogas, la prostitución, etc.

EL PARO ENMASCARADO

Es un fenómeno que concierne básicamente al sector informal e incluye a vendedores ambulantes, trabajadoras del servicio doméstico, empresas de vigilancia, las porteadoras del contrabando, los limpiabotas, etc. Estas personas, además de ser despojadas de todos sus derechos como trabajadores, son a menudo maltratadas y explotadas por agentes de la autoridad. Entre los trabajadores y trabajadoras del sector informal no hay que olvidar a los de las empresas que operan por vía telefónica y que no tienen declarada su dirección social, como es el caso de las líneas eróticas, de astrología, etc.

Esta sucinta descripción de la realidad laboral en Marruecos y sus drásticas consecuencias sobre las personas trabajadoras refleja el desinterés del Estado por cumplir con su deber de proteger y preservar la dignidad de sus ciudadanos y ciudadanas. ¿Cuál es el papel entonces de las autoridades para hacer cumplir la ley y proteger estos derechos?

- El Ministerio de Trabajo: Interviene principalmente a través de sus inspectores de trabajo. Sin embargo, éstos se quejan de la falta de medios y de la escasez de los recursos puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones (el número de inspectores que operan en todo el país no llega a 500). Cabe mencionar también que sólo las empresas cuyo número de trabajadores supera los 50, es decir el 30% del total de las empresas que hay en Marruecos, están sujetas a la aplicación de las disposiciones del Código de Trabajo. El problema es que el 15% de ese 30% de empresas con más de 50 trabajadores no cumplen con las obligaciones derivadas del texto. Cuando el Ministerio de Trabajo propuso su Plan Nacional para la Regulación del Empleo en las Empresas, redujo el papel de la autoridades competentes al de meras espectadoras cuyo papel se limitaría a asesorar para apoyar un cambio en la actitud de la patronal al respecto, en vez de desempeñar su labor como ministerio obligado a proteger los derechos de los trabajadores y asalariados.
- Las autoridades locales: De acuerdo con los casos que hemos investigado en la AMDH, hemos constatado que siempre que las autoridades locales intervienen es para reprimir a los trabajadores y trabajadoras que reivindican sus derechos. La ley es clara en este sentido y sólo permite la intervención de la autoridad para controlar el buen funcionamiento y la aplicación del Código de Trabajo dentro de la empresa.
- La justicia: Los empresarios utilizan recursos jurídicos para arrestar a los trabajadores conforme al Artículo 288 cuya anulación exige nuestra asociación.

- Los sindicatos: Las disensiones en el seno del sector sindical han debitado su papel en la defensa de la clase trabajadora. A ello se une la fuerte represión a la que se exponen los sindicatos cuando intentan organizar a los trabajadores, especialmente en zonas francas como la de Tánger, en la que ni una sola empresa tiene trabajadores afiliados.

Cabe mencionar que, a pesar de que paulatinamente van consiguiéndose ciertas mejoras, la situación general de los obreros y obreras en las fábricas y talleres clandestinos es contraria a todos los derechos humanos. La explotación de los trabajadores afecta especialmente a las mujeres, que trabajan sin derechos en unas condiciones infrahumanas. En este tipo de empresas no cabe hablar ni siquiera del sindicato, porque en cuanto se intenta contactar con los trabajadores éstos son inmediatamente despedidos o la empresa misma echa el cierre y se traslada a otro lugar.

Otra forma de explotación que se ha extendido y generalizado en los últimos años es la que se lleva a cabo a través de la contratación de jóvenes durante meses e incluso años en régimen de “prácticas” sin sueldo y sin derechos, con la excusa de prepararles para el mercado laboral. Esta estrategia afecta tanto al sector privado como al público.

EL DERECHO A UN SALARIO JUSTO

Si ni siquiera en la función pública se respeta el salario mínimo, como es el caso, por ejemplo, de los auxiliares administrativos, que están cobrando menos de 1200 dirhams al mes (110 euros/mes) y cuyo número, según algunos periódicos, es de 30.000 aproximadamente, nos preguntamos entonces, ¿cómo y quién velará por el respeto del salario mínimo en el sector privado?

Ochocientos empleados de las oficinas de Correos en Marruecos siguen cobrando, hasta la fecha, 350.00 dirhams al mes (unos 35 euros/mes), sin derechos laborales tales como la cobertura sanitaria, la pensión de jubilación, vacaciones, etc. Todos ellos pertenecen a la Liga Nacional de Correos y Telecomunicaciones, que a su vez está afiliada a la Unión Marroquí del Trabajo, el sindicato mayoritario en el país. Gracias a años de lucha, huelgas, manifestaciones y encierros, estos trabajadores lograron arrancar el compromiso al Gobierno para la integración de una parte de ellos en Correos Marruecos. De momento, sin embargo, tan sólo 30 agentes han sido integrados, un número a todas luces insuficiente. La Liga ha convocado una concentración diaria a partir del 23 de febrero de 2009, frente a la sede de Correos Marruecos.

Esta situación es aplicable, también, a muchos trabajadores y trabajadoras, sobre todo en los tres sectores llamados “de la opresión” (el textil, la agricultura y la construcción), en el servicio doméstico y para los trabajadores del sector de los oficios y la artesanía.

EL DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) insiste en la necesidad de proporcionar los medios suficientes a los trabajadores y trabajadoras para que todos ellos tengan acceso a una cobertura social y puedan desarrollar sus tareas bajo unas garantías laborales que salvaguarden su seguridad e integridad. Sin embargo, en Marruecos, la legislación laboral sólo trata de forma muy breve la atención sanitaria y algunas enfermedades laborales en el ámbito de trabajo¹⁸, además de la posibilidad de crear comités de protección y seguridad (Comités para la Protección de Riesgos Laborales) en las unidades con más de 11 asalariados. En cuanto a la cobertura sanitaria dentro de la empresa, sólo es obligatoria en caso de que el número de trabajadores en la empresa supere los 50 a pesar de que los tratados y convenios internacionales insisten en la necesidad de proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

La AMDH ha seguido, este año, varios casos de violaciones de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el más grave de todos, el de la fábrica de Rozamor en Casablanca.

EL INCENDIO DE ROZAMOR

La fábrica de Rozamor se encontraba ubicada en el polígono industrial de Blisasfa, donde están más del 22% de las unidades industriales de toda Casablanca y trabajan el 12% de las personas asalariadas de la ciudad. En el año 2004 era una fábrica textil que contaba con un edificio de dos plantas. En apenas dos meses se le añadieron otras tres plantas más, al tiempo que se diversificaron sus actividades incluyendo talleres de confección, tapicería, soldadura, lijado de madera, etc. La fábrica pasó a emplear a más de 130 trabajadores y trabajadoras, incluidos menores de edad, con unos sueldos que variaban entre 600 y 1000 dirhams al mes (entre 60 y 100 euros/mes).

En abril de 2008, el fuego arrasó la fábrica dejando el terrorífico balance de 56 personas carbonizadas y decenas heridas. La AMDH exigió la apertura de una investigación para el esclarecimiento de los hechos, la depuración de responsabilidades y el cese de semejantes violaciones, ya que el Ministro de Trabajo había dicho en su declaración que la empresa tenía las licencias correspondientes y cumplía con todas las normas exigidas por la ley.

EL BALNEARIO DE MOULAY YAACOUB

La AMDH ha recibido una denuncia de parte de Ahmed Benseddik, ex director de Sothermy, la empresa que gestiona el balneario de Moulay Yaacoub en la provincia de Fez, acerca del deterioro de sus instalaciones que amenazan derrumbe y del incumplimiento de las normas de seguridad y higiene en el balneario, que recibe cada día entre 2000 y 7000 clientes. Benseddik, que había pedido una comisión de investigación para poner fin a esta situación, fue destituido inmediatamente de su puesto como director. Tanto él como la AMDH presentaron sus quejas mediante escrito ante el Primer Ministro y a todas las instancias competentes, informándoles de la gravedad de los hechos y de la necesidad de llevar a cabo una investigación en este asunto, pero hasta la fecha nadie se ha pronunciado sobre el tema.

DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE PREVENCIÓN SANITARIA EN LA AGENCIA NACIONAL DE AGUA POTABLE (ONEP)

Esta empresa gestora del agua potable en Marruecos viola sistemáticamente las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales poniendo en grave peligro la salud y la seguridad de sus trabajadores y trabajadoras, además de entorpecer constantemente el trabajo de la comisión encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo relativas a la salud, la seguridad y la prevención de los riesgos laborales. La AMDH ha denunciado numerosos casos de enfermedades laborales debidas a la falta de prevención, a la manipulación de productos químicos o cancerígenos, a la exposición prolongada a ruidos, al acoso sexual y a la agresión de los trabajadores y trabajadoras que operan en zonas y estaciones aisladas.

ALGUNOS EJEMPLOS DE ACOSO A LAS LIBERTADES SINDICALES

Los trabajadores y trabajadoras de la Liga Marroquí de Enfermedades Coronarias y del Corazón organizaron el 25 de septiembre de 2008 una sentada de 24 horas para protestar por el impago de sus sueldos atrasados y denunciar el deterioro de sus condiciones laborales, pese a las sumas multimillonarias que la Liga ingresa por las operaciones quirúrgicas que realizan sus médicos. Según los y las manifestantes, la situación de caos que reina en esta entidad se debe a que está registrada como asociación de utilidad pública y, por lo tanto, no tiene un estatuto interno para definir su funcionamiento ni cómo han de repartirse las funciones en la misma. Este hecho ha facilitado que las actividades de la Liga se desviaran de los objetivos marcados por la ley: asistir a las personas más necesitadas y contribuir al desarrollo de la investigación en las enfermedades coronarias. Actualmente, la asociación dispone de dos plantas en el Hospital Avicena de Rabat, cuenta con el apoyo de varios altos cargos del Ministerio de Sanidad y realiza numerosas intervenciones y operaciones quirúrgicas que le están aportando importantes sumas de dinero.

La AMDH pidió en tres ocasiones explicaciones al Ministro de Sanidad respecto a estos hechos y al despido improcedente de 13 empleados de esta entidad, entre ellos delegados y delegadas sindicales, sin haber recibido respuesta alguna hasta ahora.

EL CENTRO REGIONAL DE LOS CONTROLADORES AÉREOS

Desde el momento en que los y las controladores aéreos anunciaron el 8 de febrero la creación de su sección sindical en el seno de la Confederación Democrática del Trabajo (CDT), segunda central sindical del país, empezaron también sus problemas con la Administración. Cinco de estos trabajadores, cuatro de ellos delegados sindicales, fueron transferidos a otros aeropuertos secundarios. Al resto de los controladores les fueron descontados 2000 dirhams (unos 200 euros) de sus salarios y algunos de ellos fueron inhabilitados de sus funciones como controladores aéreos.

Después de la huelga convocada por la CDT el 21 de mayo, la Administración se comprometió a respetar el derecho de asociación de los trabajadores y trabajadoras y el 7 de julio firmó junto con la CDT un protocolo que le obligaba a devolver a las personas transferidas a sus puestos iniciales. Pero tras la vuelta de los trabajadores a sus puestos, el acoso ha recommenzado. A todos los que secundaron la huelga les fueron descontadas de sus pagas las primas. También se impuso una prueba oral para determinar si los controladores en cuestión reunían las condiciones necesarias para desempeñar esta función y, como era de esperar, el examen dejó fuera a la mayoría de los delegados sindicales. A continuación la Administración declaró disuelta la sección sindical.

ALGUNOS EJEMPLOS DE CASOS DE DESPIDOS IMPROCEDENTES DURANTE EL AÑO 2008

- La empresa Groupe 4 de vigilancia y transporte de dinero y valores en Rabat: Todos los trabajadores y trabajadoras que estaban afiliados fueron despedidos después de haber organizado varias jornadas de protesta para reivindicar mejoras en sus condiciones laborales y el respeto a los derechos sindicales.

- La empresa textil Salé Messages, afincada en Salé: cerró y despidió a toda su plantilla.
- Las empresas textiles Samira Miss y Little Gem afincadas en Salé: cerraron y despidieron a toda su plantilla, incluidos los formadores.
- La empresa Pralu de mármoles despidió a 15 trabajadores y trabajadoras afiliados, entre ellos a un delegado sindical.
- La empresa Univers Marbre de Rabat: acoso sistemático a los trabajadores y trabajadoras afiliados, una mayoría de los cuales fueron posteriormente despedidos.
- Hotel Sofitel Diwan en Rabat: despido de un delegado sindical.
- Los molinos Barouk en Salé: despido colectivo y cierre de la fábrica.
- La empresa N.R.F., especializada en la fabricación de radiadores de coches: despidió a 187 obreros y obreras en otoño de 2008.
- La empresa maderera Simaboy Atlas, propiedad del ex Primer Ministro Karim Lamrani: huelga indefinida de sus 650 trabajadores y trabajadoras tras el despido de 40 de ellos por el ejercicio de sus derechos sindicales. La huelga empezó en octubre y hasta la fecha se mantiene sin haber logrado la intervención de las autoridades competentes para poner fin a este abuso.
- La empresa Henris, que fabrica bizcochos y productos alimenticios y es propiedad de la familia de un general: despidió a 143 trabajadores y trabajadoras durante la primavera del 2008 porque se habían afiliado a un sindicato. La justicia lo consideró improcedente estipulando el pago de una indemnización irrisoria.
- Todos los trabajadores y trabajadoras de las empresas Corvinik (fábrica de materiales de embalaje metálico), Grandes Molinos de Mohammedia, Satemak Textil, Mode Short Textil y Andomail Textil fueron despedidos en 2008 tras su cierre ilegal sin que fueran indemnizados. Sus casos están ahora en los tribunales.

LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR AGRÍCOLA

El análisis del régimen de los trabajadores y trabajadoras del sector agrícola revela una profunda discriminación respecto a los derechos y deberes que rigen en este sector y en otros como el industrial. El salario mínimo interprofesional en el sector agrícola es un 35% más bajo que el que se cobra en el sector industrial aunque la jornada laboral es de 48 horas frente a las 44 horas del sector industrial y, sin embargo, los trabajadores y trabajadoras no han conseguido recuperar el derecho a las prestaciones familiares hasta el año pasado.

Pese a que el nuevo Código de Trabajo favorece claramente los intereses de la patronal, pocos son los empresarios que lo respetan. De hecho, según un informe del Ministerio de Trabajo, el número de trabajadores del sector agrícola dados de alta en la Seguridad Social es prácticamente nulo. Por eso, aunque más del 10% de los trabajadores y trabajadoras de este sector supera la edad de la jubilación, ninguno puede cobrar la pensión porque nunca fueron dados de alta en la Seguridad Social.

En cuanto a las condiciones laborales, nos limitaremos a señalar algunos hechos que ilustran por sí solos la desprotección de quienes trabajan en este sector. Destaca el alto número de accidentes laborales producto, en la mayoría de los casos, del incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales. La no observancia de la regulación laboral tiene además consecuencias irreversibles sobre la salud de los trabajadores (pérdida de audición debido a la exposición prolongada a ruidos, cáncer por la manipulación de pesticidas y productos químicos, etc.), aumentando peligrosamente los casos de enfermedades crónicas.

ALGUNAS DE LAS VIOLACIONES DOCUMENTADAS POR LA AMDH DURANTE EL 2008

NOMBRE	VIOLACIÓN DOCUMENTADA	EMPRESA	FECHA	TRÁMITES INICIADOS	SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN JUDICIAL
Ayardi Abdessalam Mohamed El Khiar	Despido laboral	Empresa SOPROFIL	Enero 2008	Escrito al Ministro de Trabajo Escrito al Gobernador de la Provincia	Sin respuesta	
Trabajadores/as de la empresa SOMAPEX	Incumplimiento del Código de Trabajo + Acoso a las libertades sindicales	La Dirección de SOMAPEX	26/08/2008	Escrito al Gobernador de la Provincia + Publicación y reparto del comunicado		
Trabajadores/as de la empresa SOMAPEX	Despido colectivo de los trabajadores/as + Acoso a las libertades sindicales	La Dirección de SOPROFIL	Junio 2008	Escrito al Gobernador de la Provincia. + Apoyo y solidaridad con los trabajado- res/as concentrados frente a la oficina de la dirección de la empresa	Sin respuesta	
Saaidi Mohamed Bouedi Belaid Hajri Moustapha Rifi Moubarek	Se les juzgó bajo la acusación de obstaculizar la libertad de trabajo	La Dirección de la empresa Justicia	Octubre 2008	Escrito al Ministerio Fiscal		Condenados a un mes de prisión con suspensión de condena
Mohamed Ayoub	Desobediencia de una resolución judicial	La Dirección de FARMASA 1	Desde septiembre 2008	La investigación sigue abierta (asesoría jurídica a cargo de los abogados de la AMDH)		
Mahmoud Rahali Semlali + 4 miembros delegados sindicales	Detenidos tras su participación en una huelga de trabajadores, fueron acusados de agredir con arma blanca al vigilante nocturno de una de las fincas colindantes. Se rechazó el testimonio de la defensa.	Dirección de la empresa SOUIMA YAACOBI + Gendarmería de la localidad de Boukra	22/11/2008	Escrito al Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Inzgan		El caso está en manos de la justicia
Baddak Larbi Ali Laabidi	Despido laboral	Dirección de la empresa OMI/TOUDOUCHE	12/11/2008	A disposición de la Justicia		

FUNCIÓN PÚBLICA

Frente a las garantías de estabilidad laboral que ofrece la función pública, el Estado pretende suplantar el sistema por otro de contratación temporal conforme al nuevo proyecto de Ley 05/2005, el cual viola el principio de transparencia e igualdad de oportunidades para los ciudadanos y ciudadanas dando luz verde a la Administración para que contrate directamente, sin concursos ni oposiciones públicas. Asimismo, la nominación de altos cargos del Estado sigue siendo una función que la Constitución otorga exclusivamente al Rey.

Por otro lado, a pesar de que en principio esta ley reconoce una discriminación positiva a favor de las personas con discapacidad al dedicarles el 7% de las plazas ofertadas, al mismo tiempo establece como condición para aplicar este porcentaje la existencia de un mínimo de 15 plazas para el puesto que se ofrece. Una cifra muy alta si tenemos en cuenta el bajísimo número de plazas públicas ofertadas cada año.

En cuanto a los derechos sindicales, existen numerosas funciones públicas que tienen prohibido el ejercicio de este derecho. Es, por ejemplo, el caso de la judicatura, los y las agentes de las autoridades locales, el personal funcionario de prisiones, agentes del Ministerio de Interior, etc. Hablar del derecho a la huelga es hablar también de las muchas restricciones que lo limitan, como por ejemplo el Artículo 5 del Decreto del 5/05/1958 que establece la aplicación de medidas disciplinarias al personal funcionario que interrumpa colectivamente y de forma premeditada su jornada laboral.

Otras formas que reviste el acoso a los y las huelguistas son las deducciones salariales, la dilación en el proceso de negociaciones y el incumplimiento parcial o total de las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras. Además, a menudo, el Gobierno se sirve de la colaboración de la justicia para vulnerar el derecho a la huelga mediante la adaptación de algunas disposiciones en las leyes relativas al absentismo injustificado aplicándolas al caso de los huelguistas¹⁹.

Existe también una gran diferencia entre las distintas categorías que conforman la función pública, por ejemplo en cuanto a salarios, jornada laboral, compensaciones salariales, ascensos, etc. De hecho, en las categorías más bajas (del 1 al 5), el salario de los funcionarios y funcionarias sigue siendo inferior al salario mínimo interprofesional. Hasta el momento, ni las categorías inferiores han sido suprimidas, ni las personas que desempeñan esas tareas han sido ascendidas a otras categorías superiores.

2.3. EL DERECHO A LA SANIDAD Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA

Entre las reformas emprendidas en Marruecos durante estas dos últimas décadas destaca la modernización del sistema sanitario.

Pese a que el Estado insiste en que la aplicación de la Ley 65/2000, relativa a la cobertura sanitaria, ha reforzado el sistema de protección social y, por consiguiente, es un medio para garantizar la cobertura sanitaria para toda la ciudadanía, en la práctica, el Estado ha sido incapaz de garantizar este derecho a todas las personas²⁰. No se han tenido en cuenta las necesidades de la población y, especialmente, las de las capas sociales más desfavorecidas.

DESEQUILIBRIOS DEL SISTEMA SANITARIO MARROQUÍ

El sistema sanitario marroquí sufre de grandes desequilibrios a nivel estructural, financiero, administrativo y de gestión.

Existe una enorme diferencia en cómo se han repartido los servicios sanitarios, su financiación entre sectores de la población y regiones, entre el ámbito rural y el urbano.

El 20% de las personas con un poder adquisitivo alto se beneficia del 40% de la totalidad de los servicios sanitarios públicos, mientras que el 40% de quienes viven en la extrema pobreza se beneficia sólo del 20% de estos servicios.

Es un sistema que no responde a las exigencias del momento, ni tiene en cuenta el enorme crecimiento demográfico ni el actual mapa epidemiológico del país (cada vez hay más personas enfermas de diabetes, cáncer, insuficiencia renal, enfermedades cardiovasculares, tuberculosis, meningitis, enfermedades de transmisión sexual, SIDA...).

Las medidas aplicadas en el sector público de sanidad, que obligan a los y las pacientes a pagar 200 dirhams (20 euros) o a hacerse cargo del 50% del total de los gastos del tratamiento son, además de abusivas, ilegales, y constituyen un impedimento para el acceso a los servicios sanitarios, especialmente para el 30% de la población que vive por debajo del umbral de la pobreza.

En cuanto a la financiación del sector público de sanidad, encontramos que Marruecos, en comparación con los países con un nivel similar de rentas, es de los que menos recursos dedica a este sector. Si comparamos el gasto sanitario en los países árabes, vemos que el gasto en sanidad en Marruecos representa el 1,2% del PIB y el 5% del presupuesto general del Estado, mientras que en el Líbano es del 12,2%, en Jordania del 9,5% y en Yibuti del 7%, según consta en el Informe Económico Unificado del Mundo Árabe del año 2005.

La política neoliberal de Marruecos sigue los dictámenes de las instituciones financieras internacionales en cuanto a la privatización del sector público incluyendo la sanidad. Así, el ciudadano o ciudadana es quien se hace cargo actualmente del 68% del total del presupuesto de sanidad (el sector público se beneficia sólo del 10% de estas aportaciones, pese a contar con el 80% de la infraestructura total del país, mientras que el resto es desviado para financiar al sector privado).

El alto precio de los medicamentos y el bajo poder adquisitivo de la población limita considerablemente el acceso a éstos en comparación con otros países con una renta *per cápita* similar a la de Marruecos.

La industria farmacéutica en Marruecos se caracteriza por la baja competitividad de las empresas locales y la hegemonía de las multinacionales sobre el mercado nacional con la firma del tratado de libre comercio con EEUU, lo que impide la promoción y consumo de los medicamentos genéricos y deja las puertas abiertas a las grandes firmas y laboratorios.

El presupuesto que destina el Estado para la cobertura del gasto en medicamentos no cubre ni siquiera el 5% del consumo total. Aunque en Marruecos se construyó, con un crédito multimillonario del Banco Mundial, un moderno centro farmacéutico para la producción y elaboración de fármacos, éste carece de una política que ayude a cumplir el objetivo de garantizar al menos las necesidades básicas de la población.

Por otra parte, debido a las políticas de ajuste que introdujo la nueva Administración, los servicios de salud preventiva, de urgencias y de atención primaria han pasado a ocupar un lugar secundario en la estrategia del Ministerio de Sanidad. Esto ha llevado a suspender numerosos programas de salud preventiva y al cierre de varios ambulatorios y centros de salud. Lo mismo ha ocurrido con las unidades móviles de salud (primeros cuidados, enfermería y matronas) que fueron clausuradas pese a su importante papel, sobre todo en el mundo rural y en las zonas marginales. Esto hecho ha provocado la reaparición de enfermedades que estaban prácticamente erradicadas y la rápida propagación de enfermedades contagiosas entre la población. Se calcula que más de 30.000 personas desarrollan cáncer cada año, pero sólo se diagnostica el 10%, de los cuales la mayoría fallece debido al estado avanzado de la enfermedad o a la falta de recursos para seguir el tratamiento. El 60% de las 600.000 personas con enfermedades de transmisión sexual son mujeres. Existen 20.000 portadores del virus del VIH y tres mil de ellos son enfermos de SIDA.

FRACASO DE LA POLÍTICA SANITARIA ACTUAL

Tras esta breve panorámica de la situación sanitaria durante el año 2008 en Marruecos, lo primero que cabe destacar es el retroceso general que se dio en todo el ámbito de la salud. La mortalidad entre las mujeres durante o después del parto aumentó situándose en 227 muertes por cada 100.000 nacimientos. Lo mismo podemos decir de los niños y niñas con edades inferiores a los cinco años: 50 muertes por cada 1000 menores. Además, la contribución de las familias para sufragar los gastos sanitarios que el Estado no cubre ha pasado del 54% al 57%. A pesar de los 2.700 millones de dirhams que fueron presupuestados para la asistencia sanitaria a los sectores más desfavorecidos, la nueva ley relativa a la cobertura sanitaria recoge la suspensión de la aplicación de las disposiciones relativas a la asistencia sanitaria a este colectivo hasta el 2010.

En cuanto a los recursos humanos, existen enormes deficiencias, especialmente en lo relativo a la cantidad de personal cualificado y a la falta de formación continua. La mayoría de los trabajadores y trabajadoras del sector de la sanidad pública nunca se beneficiaron de seminarios o cursos de formación desde que fueron contratados y, por consiguiente, nunca tuvieron la oportunidad de ampliar sus conocimientos o de actualizarlos en relación con los avances científicos en la materia. Peor todavía si tenemos en cuenta la cantidad de personal sanitario en la sanidad pública que se pasa al sector privado, atraído por los altos sueldos y la multitud de incentivos económicos.

El Ministerio de Sanidad ha incurrido en varias irregularidades tanto en la gestión administrativa como en la gestión económica del sector, lo que ha abierto la puerta a la corrupción y el despilfarro del dinero público en numerosas instituciones sanitarias. El soborno y el clientelismo siguen siendo factores que determinan la asignación de altos cargos y puestos de responsabilidad a nivel local y estatal. Respecto a los desequilibrios registrados en la gestión de la sanidad pública, parece claro que una de las causas es la ausencia de mecanismos de supervisión, tanto a nivel interno como externo.

Por último, hay que insistir en que el derecho a la salud es un derecho fundamental y un deber amparado por los tratados internacionales que Marruecos ha ratificado. Por lo tanto, no puede ser tratado como una mercancía más. La protección y el disfrute de este derecho en tanto que servicio público, social y humano es una responsabilidad que recae íntegramente en el Estado.

2.4. EL DERECHO A LA VIVIENDA

El derecho a una vivienda digna es uno de los elementos esenciales para garantizar y salvaguardar la dignidad humana. Para considerar cumplido el derecho al acceso a una vivienda digna hay que tener en cuenta las condiciones y criterios que la Comisión de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha determinado al respecto.

Teniendo en cuenta estos criterios, así como las estadísticas oficiales relativas al hábitat y a la vivienda, y sin contar con la interminable lista de casos de violación de este derecho, encontramos que, en Marruecos, aproximadamente 540.000 familias viven en infraviviendas, sin las mínimas condiciones de habitabilidad, y que entre 100.000 y 120.000 familias residen en casas en ruinas o con amenaza de derrumbe.

En julio de este año murieron cuatro personas en Zagora al venírseles encima la casa donde vivían. Un mes antes de esta tragedia, otras cinco casas se derrumbaron en Larache. Más tarde, entre las localidades de Maysour y Nador, más de diez personas murieron y quinientas viviendas fueron destruidas a consecuencia de las lluvias torrenciales y el mal estado de las infraestructuras.

En Marruecos se calcula que el 38,6% de la población vive en una sola habitación o como máximo en dos. Las viviendas con acceso a la red eléctrica no superan el 71,6% y las que disponen de agua potable rondan el 57,5% de ellas.²¹

Según los informes y las denuncias que recibe la AMDH, cabe señalar que el derecho a la vivienda está cada vez más expuesto a las malas políticas de gestión del Estado. El desahucio, la demolición de casas y de barrios enteros sin buscar alternativas para el realojo de las familias damnificadas, se ha convertido, junto con la expropiación de la propiedad de los sectores más desfavorecidos y con la excusa del “interés general”, en un acto habitual y una práctica casi cotidiana.

2.5. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Pocos meses después la publicación del anterior Informe Anual de la asociación que expuso algunas de las grandes deficiencias y desequilibrios del sistema educativo marroquí, el Consejo Superior de Educación publicó en el año 2008 el *Primer informe nacional sobre la situación escolar*, para luego anunciar el proyecto Programa Urgente 2009-2012, patrocinado por el Ministerio de Educación. Sin embargo, la situación del sistema educativo ha seguido degradándose tal y como lo confirma el informe *Educación para todos* de la UNESCO, que situó a Marruecos en el puesto 111 de entre los 129 países que fueron objeto de estudio en todo el mundo.

Aunque el presupuesto destinado a la educación primaria y preescolar conoció una notable mejoría al pasar del 35% en 1991 al 45% entre los años 2002-2005, no ha ocurrido lo mismo con la enseñanza secundaria y la formación profesional, cuyo presupuesto sufrió en el mismo periodo un importante retroceso al pasar del 49% al 38%. En el caso de la enseñanza superior, el presupuesto no varió y se mantuvo en el 16%. El gasto total del Estado para el sector educativo aumentó del 5% en 1991 al 6,7% del PIB entre 2002 y 2005. Pese a esta relativa mejora los resultados siguen siendo insatisfactorios en lo que se refiere a la alfabetización, la generalización de la enseñanza y la calidad de ésta. Marruecos dedica tan sólo 530 dolares por estudiante y año, mientras que Argelia y Túnez consagran alrededor de 700 dolares y 1300 dolares respectivamente por estudiante y año.

Las estadísticas oficiales revelan que 2,5 millones de niños y niñas en edad escolar no tienen acceso a la escuela y que más de 400.000 estudiantes abandonan la enseñanza básica cada año (el 5,7% de primaria, el 13,6% de secundaria, el 13,9% de formación profesional). En la universidad el porcentaje de estudiantes que repiten curso o abandonan los estudios se encuentra entre el 16% y el 30%. La masificación de las aulas (en primaria hay más de 41 estudiantes por clase) y la falta de personal docente son otros dos factores del fracaso escolar y un indicio de las deficiencias estructurales existentes en este sector.

Paralelamente, el analfabetismo sigue siendo uno de los grandes retos a superar en nuestro país. El 43% de los marroquíes con más de 10 años de edad son analfabetos (54,7% mujeres y 30,8% hombres), el 60% de los trabajadores del campo y el 74% de las mujeres en el medio rural son analfabetas²².

Estos hechos ponen de manifiesto una vez más lo lejos que está el Gobierno de cumplir con las disposiciones de los tratados de la ONU para la erradicación del analfabetismo y la generalización de la enseñanza para todos y todas en el 2012.

PORCENTAJE DE PERSONAS ANALFABETAS CON MÁS DE 10 AÑOS DE EDAD SEGÚN SEXO Y RESIDENCIA (%)

SEXO	MEDIO URBANO	MEDIO RURAL	TOTAL
Hombres	18.5	46.0	30.8
Mujeres	39.5	74.0	54.7
Total	29.5	60.5	43.0

PORCENTAJE DE ANALFABETISMO SEGÚN EDAD Y SEXO (%)

EDADES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
10-14 años	9.4	17.3	13.3
15-24 años	19.2	39.5	29.5
25-34 años	26.2	52.7	40.0
35-49 años	38.3	67.8	53.5
Más de 50 años	59.2	88.8	74.5
Total	30.8	54.7	43.0

2.6. DERECHOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS

Los derechos culturales y, principalmente los derechos lingüísticos, siguen siendo marginados en comparación con los demás derechos recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en las declaraciones y convenios posteriores.

En cuanto a las políticas estatales aplicadas en este ámbito, podemos destacar lo siguiente:

- Aparte de destinar muy poco dinero a la cultura, buena parte del escaso presupuesto que el Estado consagra a este sector es absorbido directamente por los sueldos del personal funcionario, lo que explica la escasez de especialistas capaces de dinamizar las instituciones culturales y artísticas.
- La falta de infraestructuras y equipamientos socioculturales, así como la mala distribución de las ya existentes.
- La falta de subvenciones y apoyo a la producción artística y cultural, así como la falta de transparencia en esta materia.
- El acoso a las asociaciones culturales y la prohibición o limitación de sus actividades.

En cuanto a los derechos culturales y lingüísticos de la lengua *amazigh*, hay que destacar que el Estado marroquí aún no ha tomado las medidas necesarias para protegerlos jurídica y constitucionalmente, lo que puede deducirse de lo siguiente:

- La Constitución no reconoce la lengua *amazigh* como lengua oficial del país, junto con la lengua árabe.
- Siguen existiendo algunos aspectos discriminatorios para con la lengua *amazigh* en la legislación vigente.
- La falta de promoción intencionada de la lengua *amazigh* en distintos ámbitos de la vida pública, especialmente en la justicia y en la administración pública.
- El poco interés que se está dando a la enseñanza de la lengua *amazigh* y la lentitud con la que se introducen los programas para su enseñanza en los centros educativos.
- Se sigue prohibiendo el uso de nombres de origen *amazigh*.²³

NOTAS

- ¹ Página web oficial de la Instancia Equidad y Reconciliación: <http://www.ier.ma/plan.php3?lang=fr>.
- ² Página web oficial del Consejo Consultivo de Derechos Humanos: <http://www.ccdh.org.ma/> (sólo en árabe).
- ³ Marruecos ratificó el pacto en 1979.
- ⁴ N. del T. : el príncipe Moulay Rachid es el hermano del rey Mohamed VI.
- ⁵ N. del T. : escribió « Dios, Patria y Barça » en vez de « Dios, Patria y rey ».
- ⁶ véase al final de este informe el Memorando que fue remitido al Primer Ministro.
- ⁷ véanse los artículos 32, 53, 55, 56, 57 y 59 del Reglamento Penitenciario.
- ⁸ véanse los artículos 113-119 y 123-135 del Reglamento Penitenciario.
- ⁹ véanse los artículos 54, 124, 616, 620 y 621 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- ¹⁰ véase el comunicado de la AMDH del 24 de febrero de 2008.
- ¹¹ véase el comunicado del Comité Central de la AMDH del 24 de febrero de 2008.
- ¹² véase el comunicado del Comité Central de la AMDH del 20 de abril de 2008.
- ¹³ véase el comunicado del Comité central de la AMDH del 11 de mayo de 2008
- ¹⁴ véase el comunicado del Comité Central de la AMDH del 1 de junio de 2008.
- ¹⁵ véase el comunicado del Comité Central de la AMDH del 27 de junio de 2008.
- ¹⁶ véase el comunicado del Comité Central de la AMDH del 27 de enero de 2008.
- ¹⁷ N. del T.: El llamado caso de Belliraj hace referencia a la investigación y posterior detención de más de 35 personas bajo la acusación de pertenencia a una red terrorista. “Entre los acusados estaban los dirigentes de dos partidos y otras cuatro personalidades políticas muy conocidas. El tribunal basó casi totalmente su veredicto de culpabilidad en las declaraciones que la policía atribuyó a los acusados, a pesar de que la mayoría de ellos las habían rechazado ante el juez de instrucción y todos ellos las habían negado durante el juicio. El tribunal se negó a investigar las alegaciones de tortura, la falsificación de declaraciones y las declaraciones escritas en árabe para los acusados que no podían leer este idioma. La vista de apelación estaba prevista para diciembre de 2009” (fuente: Human Rights Watch, *Marruecos y el Sahara Occidental. Eventos 2009*: <http://www.hrw.org/es/world-report-2010/marruecos-y-el-s-hara-occidental>, consultado 03/05/2010).
- ¹⁸ véase el Decreto 63 del Código de Trabajo.
- ¹⁹ Decreto núm. 2.99.1216 del 10 de mayo de 2000.
- ²⁰ Art. 25 de la Declaración Internacional de Derechos Humanos y Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales
- ²¹ véase WIHYAT NADHAR (2008): *La situación de Marruecos 2007-2008*, pp. 145/146.
- ²² véase el cuadro inferior.
- ²³ El último caso de este año fue el de un ciudadano de Meknes que quiso ponerle a su hijo el nombre de Sifawu.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LOS TEXTOS JURÍDICOS MENCIONADOS EN EL INFORME

Declaración Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Disponible en: <http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A.RES.47.133.Sp?OpenDocument>

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr-death.htm>

Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/53/ares53144.pdf>

Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/defenders/declaration.htm>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

Ley 23/98 relativa a la organización y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, Marruecos (*Loi no 23-98 promulguée par dahir no 1-99-200 du 25 août 1999, relative à l'organisation et au fonctionnement des établissements pénitentiaires*).

Disponible en: http://www.sgg.gov.ma/BO/bulletin/Fr/1999/BO_4726_fr.PDF (en francés)

Decreto 2-00-485 del 3 de noviembre de 2000 que fija las modalidades de aplicación de la Ley 23/98 relativa a la organización y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios (*Décret no 2-00-485 du 3 novembre 2000 fixant les modalités d'application de la loi no 23-98 relative à l'organisation et au fonctionnement des établissements pénitentiaires promulguée par le dahir no 1-99-200 du 25 août 1999*).

Disponible en: <http://www.justicemaroc.org/Decretfixan%20lesmodalitdapplicationdelaloin23-98relativeorganisation.pdf> (en francés)

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/menores.htm>

Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/tratamiento_reclusos.htm

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reclusos.htm>

Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf> (ver Anexo II)

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio).

Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_tokio.htm

Constitución del Reino de Marruecos. Disponible en: <http://www.ces.es/TRESMED/docum/mar-cttn-esp.pdf>

Código del Trabajo de 2004, Marruecos.

Disponible en: <http://www.maroc.ma/NR/ronlyres/9A951844-BCA6-4468-9EFD-7460E229E00F/0/codedetravail.pdf> (en francés)

2. OTRAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS SOBRE MARRUECOS Y LOS DERECHOS HUMANOS

UNESCO (2008): *Educación para Todos en 2015 ¿Alcanzaremos la meta? Informe de seguimiento de la EPT en el mundo.*

Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001548/154820s.pdf>

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo: *Informe sobre Desarrollo Humano* (anuales). Disponibles en: <http://hdr.undp.org/es/>

Human Rights Watch (2010): *World Report*. Capítulo sobre Marruecos.

Disponible en: <http://www.hrw.org/es/world-report-2010/marruecos-y-el-s-hara-occidental> (en castellano)

Red Euromediterránea de Derechos Humanos (2010): *Freedom of Association in the Euro-Mediterranean Region – 2009*. Capítulo sobre Marruecos. Disponible en: http://en.euromedrights.org/index.php/publications/emhrn_publications/68/4075.html (en inglés y francés)

— (2009): *Recommendations on Human Rights for the New Morocco/EU Action Plan in the framework of the Advanced Status*. Disponible en: http://en.euromedrights.org/index.php/publications/emhrn_publications/emhrn_publications_2009/4039.html (en inglés y francés)

— (2008): *The Independence and Impartiality of the Judiciary in Morocco*. Disponible en: http://en.euromedrights.org/index.php/publications/emhrn_publications/emhrn_publications_2008/3801.html (en inglés y francés)

Cairo Institute for Human Rights Studies (2009): *Bastion of Impunity, Mirage of Reform*. Introducción y resumen disponibles en inglés en: http://en.euromedrights.org/index.php/publications/member_publications/4011.html



La serie de publicaciones *Taqrir* tiene como objetivo ofrecer otra mirada sobre la realidad del Magreb. *Taqrir* consta de 4 informes sobre la situación de los derechos humanos en el Magreb elaborados por distintas asociaciones magrebíes de derechos humanos que documentan anualmente las violaciones que tienen lugar en sus respectivos países. La serie se enmarca dentro de las actividades del Convenio para la promoción y defensa de los derechos humanos que ACSUR–Las Segovias desarrolla en el Magreb con financiación de la AECID.



ACSUR
LAS SEGOVIAS



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

